



UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,  
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y**  
**POLÍTICAS**

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogada

**TÍTULO**

“LOS RIESGOS QUE CAUSA EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN  
PARENTAL FRENTE A LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO,  
SAN MIGUEL, AÑO 2021”

**AUTORA:**

KAMYLA ANTONNELA VILLAGRÁN VELASCO

**CARRERA**

DERECHO

**TUTOR**

MGT. ROCÍO BALLESTEROS

**2022**

**GUARANDA - ECUADOR**

## II CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Mgt. Rocío De Las Mercedes Ballesteros Jiménez**. En mi calidad de Tutora del Trabajo de Integración Curricular como modalidad de titulación contempla legalmente en el Reglamento de la Unidad de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; designada mediante Resolución de Consejo Directivo, bajo juramento Certifico: que la señorita **KAMYLA ANTONNELA VILLAGRÁN VELASCO**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la carrera de Derecho ha cumplido los lineamientos en lo que concierne al Proyecto de Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogada, cuyo título es: **“LOS RIESGOS QUE CAUSA EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL FRENTE A LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, SAN MIGUEL, AÑO 2021”**. Habiendo trabajado simultáneamente en el desarrollo del mismo con la investigadora comprobando que el trabajo elaborado es de autoría de la tutorada por lo que se afirma el mismo.

Es todo lo que puedo decir en honor a la verdad, delegando al interesado, hacer uso del presente así mismo se autoriza la presentación para la calificación por parte del Tribunal respectivo.

Mgt. Rocío De Las Mercedes Ballesteros Jiménez

**TUTORA**

### III. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORIA

Yo, **Kamyla Antonnela Villagrán Velasco**, portador de la cédula de ciudadanía N°: **1804883906**, egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento DECLARO de forma libre y voluntaria que el presente trabajo de Integración Curricular en la modalidad Proyecto de Investigación con el tema: **“LOS RIESGOS QUE CAUSA EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL FRENTE A LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, SAN MIGUEL, AÑO 2021”**, ha sido desarrollado por mi persona con la dirección de mi tutora Mgt. Rocío De Las Mercedes Ballesteros Jiménez, siendo un trabajo autentico de mi autoría dejando a salvo los criterios de terceras personas que fueron citados de la mejor manera con recopilación bibliográfica.

Atentamente



**Kamyla Antonnela Villagrán Velasco**

**1804883906**



ESCRITURA - NÚMERO: 20230205002P00227

DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA: KAMYL A ANTONNELA VILLAGRAN VELASCO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: (2) COPIAS

En San Miguel de Bolívar, en la República del Ecuador, hoy día viernes diez de marzo del año dos mil veintitrés. Ante mí **DOCTOR TELMO ELÍAS YÁÑEZ OLALLA, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, la señorita KAMYL A ANTONNELA VILLAGRAN VELASCO, de estado civil soltera, de ocupación estudiante. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el cantón San Miguel de Bolívar, correo electrónico: kamyantho1080@gmail, celular número: cero nueve nueve nueve nueve seis seis tres siete ocho; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura así como examinada que fue de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentada en debida forma, prevenida de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, me pide que eleve a escritura pública la declaración juramentada contenida en los siguientes términos: Previo a la obtención del Título de "**ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**", que los criterios, ideas y propuestas emitidas en el presente proyecto de investigación, con el tema "**LOS RIESGOS QUE CAUSA EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL FRENTE A LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, SAN MIGUEL, AÑO 2021**", son de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor. Declaración que la realizo para los fines legales pertinentes.- HASTA AQUI la declaración juramentada, que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

  
KAMYL A ANTONNELA VILLAGRAN VELASCO  
C.C. 180488390 6



  
**DOCTOR TELMO ELÍAS YÁÑEZ OLALLA**  
**NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR**

**DR. TELMO ELÍAS YÁÑEZ OLALLA**  
Notaria Segunda  
**SAN MIGUEL DE BOLÍVAR**



#### IV. REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND



#### INFORME DE URKUND

PARA: Kamyla Antonnela Villagrán Velasco  
DE: Mgt. Rocío De Las Mercedes Ballesteros Jiménez  
ASUNTO: Informe de URKUND  
Fecha: 28 de enero del 2023

Adjunto al presente, sírvase encontrar el documento final del Proyecto de Investigación titulado: **“LOS RIESGOS QUE CAUSA EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL FRENTE A LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, SAN MIGUEL, AÑO 2021”**, elaborado por la señorita: **KAMYLA ANTONNELA VILLAGRÁN VELASCO**, bajo mi dirección, previo a la obtención del título de **ABOGADA**, la misma que cumple con los componentes que exige la reglamentación de Pregrado de la Universidad Estatal de Bolívar e incluye el informe de la herramienta URKUND, el cual avala los niveles del 5 % de similitud y el 95% de originalidad del trabajo investigado.

URKUND	
Documento	<a href="#">Antonnela Villagrán PROY. DE INVESTIGACIÓN.docx</a> (D157170450)
Presentado	2023-01-27 15:20 (-05:00)
Presentado por	<a href="mailto:kvillagran@mail.ueb.edu.ec">kvillagran@mail.ueb.edu.ec</a>
Recibido	<a href="mailto:rballesteros.ueb@analysis.orkund.com">rballesteros.ueb@analysis.orkund.com</a>
Mensaje	<a href="#">Mostrar el mensaje completo</a>
5% de estas 37 páginas, se componen de texto presente en 16 fuentes.	



Firmado electrónicamente por:  
ROCÍO DE LAS  
MERCEDES  
BALLESTEROS JIMENEZ

Mgt. Rocío De Las Mercedes Ballesteros Jiménez

**TUTORA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

## V. DEDICATORIA

Dedico con todo mi amor el presente trabajo de investigación a mi familia por todo el apoyo que me han brindado, a mis padres Blanca Velasco y Manuel Villagrán por brindarme el camino de la superación y haberme forjado para ser una persona de bien siempre bajo los buenos valores que me representan como la humildad, respeto, integridad, además por su arduo trabajo y sacrificio que han hecho por darme el estudio y una carrera que me servirá para mi futuro pues creen en mí y en mis capacidades de seguir siempre adelante ya que todos mis logros serán dedicados a ustedes incluido este pues sus constantes motivaciones me han servido a lo largo de mi vida hasta poder convertirme en una gran profesional y sobresalir en el mismo.

A mi hermano, Gerardo Villagrán que desde pequeños ha sido mi ejemplo a seguir pues al ser mi compañero de vida y mi mejor amigo me ha enseñado que se puede soñar en grande, cumplir todas las metas que nos planteamos siempre con arduo esfuerzo y trabajo duro.

A mis mejores amigas y amigo, futuros colegas por permitirme avanzar, aprendiendo de la vida y compartiendo esta bella carrera juntos pues lo hemos iniciado y terminado a la par, apoyándonos unos a la otros siempre con la amistad y fraternidad que nos caracteriza

A mis tías, mis dos abuelitas, mis primos/as y demás familia por creer en mí desde el principio dándome palabras de aliento y la fuerza suficiente para seguir adelante y triunfar.

*Kamyla Antonnela Villagrán Velasco*

## **VI. AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, agradezco a Dios por brindarme la vida, salud y fuerza para lograr todas mis metas además por brindarme la gran familia que tengo pues han sido parte del proceso para llegar a ser una gran profesional aplaudiendo mis triunfos y apoyando mis fallas, pero siempre estando ahí para mí.

Gracias a mi familia he llegado lejos y con su confianza en mí sé que lograré ser cada vez mejor, no los defraudaré y haré lo posible por ser una gran persona construyendo el gran futuro que quieren para mí.

Quiero de manera especial agradecer a mi tutora, Mgt. Rocío Ballesteros, pues al ser una gran profesional y una excelente docente que me ha guiado con sus directrices hasta el final además por haber sido paciente hasta poder culminar con mi trabajo de Investigación. Gracias por sus Enseñanzas.

A mi Universidad Estatal de Bolívar y sobre todo a la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas que desde el inicio me dio una grata bienvenida y la oportunidad de seguir una hermosa carrera como lo es Derecho ya que me ha otorgado el placer de conocer grandes docentes, buenos compañeros, amistades grandiosas, amplios conocimientos y la experiencia universitaria que lo llevare siempre en mis recuerdos y corazón.

*Kamyla Antonnela Villagrán Velasco*

## VII. ÍNDICE

II CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	II
III. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORIA .....	III
IV. REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND .....	V
V. DEDICATORIA.....	VI
VI. AGRADECIMIENTO.....	VII
VII. ÍNDICE.....	VIII
VIII. ÍNDICE DE FIGURAS .....	XI
IX. ÍNDICE DE TABLAS .....	XII
CAPÍTULO I: PROBLEMA .....	13
1. TÍTULO .....	13
1.1 RESUMEN – ABSTRACT .....	13
1.2 INTRODUCCIÓN .....	17
1.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	20
1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	26
1.5 HIPÓTESIS .....	26
1.6 VARIABLES.....	26
1.6.1 VARIABLE DEPENDIENTE.....	26
1.6.2 VARIABLE INDEPENDIENTE.....	26
1.7 OBJETIVOS.....	27
1.7.1 OBJETIVO GENERAL.....	26
1.7.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	26
1.8 JUSTIFICACIÓN .....	27
CAPITULO II - MARCO TEÓRICO .....	30
2. MARCO TEÓRICO.....	30
A) DESCRIPCIÓN Y CONCEPTO DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL.....	30

I)	SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL.....	30
II)	CARACTERÍSTICAS DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL. ....	37
III)	TIPOS ALIENACIÓN PARENTAL.....	38
IV)	ELEMENTOS PARA LA EXISTENCIA DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL. ....	42
V)	COMPORTAMIENTO DEL NIÑO ALIENADO Y EL PADRE ALIENADOR.....	43
VI)	CONSECUENCIAS DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL. ....	45
VII)	SEPARACIÓN Y DIVORCIO. ....	46
VIII)	PATRIA POTESTAD .....	48
IX)	CUSTODIA COMPARTIDA.....	50
X)	DIFERENCIAS ENTRE SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y MALTRATO INFANTIL...	51
B) PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO .....		53
I)	CONCEPTO .....	53
II)	DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN ECUADOR.....	58
C)DERECHO COMPARADO.....		60
I)	COLOMBIA.....	60
II)	PERÚ.....	62
2.1 MARCO HISTÓRICO .....		64
A)SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL .....		64
I)	ANTECEDENTES.....	64
II)	ORIGEN.....	65
2.2 MARCO LEGAL .....		67
A) NORMATIVA ECUATORIANA.....		67
I)	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR .....	67
II)	CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA .....	68
III)	CÓDIGO CIVIL.....	69
IV)	CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.....	70
V)	CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	70
CAPÍTULO III – METODOLOGÍA.....		72

3) MÉTODO DE INVESTIGACIÓN .....	72
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	72
3.2 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN .....	73
3.3 CRITERIO DE INCLUSIÓN Y CRITERIO DE EXCLUSIÓN .....	73
3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	73
3.5 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO .....	74
3.6 ANÁLISIS DE DATOS.....	74
CAPÍTULO IV – RESULTADO Y DISCUSIÓN .....	75
4.1 RESULTADOS .....	75
4.2 DISCUSIÓN.....	84
CAPÍTULO V – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	85
5.1 CONCLUSIONES.....	85
5.2 RECOMENDACIONES: .....	87
BIBLIOGRAFÍA.....	88
ANEXOS.....	92

## VIII. ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1 – FASES IDENTIFICAN EL PROCESO DE “PROGRAMACIÓN” SEGÚN CLAWAR Y RIVLIN .....	35
FIGURA 2 – CARACTERÍSTICAS DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL.....	38
FIGURA 3 – COMPORTAMIENTO DEL PADRE ALIENADOR.....	43
FIGURA 4 – COMPORTAMIENTO DEL HIJO ALIENADO.....	44
FIGURA 5 – ESTADÍSTICA DE DIVORCIOS EN EL ECUADOR EN EL PERIODO 2010-2021 EN EL ECUADOR .....	48
FIGURA 6 – CARACTERÍSTICAS DE LA CUSTODIA COMPARTIDA.....	50
FIGURA 7 – INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LA CUSTODIA COMPARTIDA. ....	57
FIGURA 8 – INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.....	58
FIGURA 9 – INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LA ALIENACIÓN PARENTAL .....	59
FIGURA 10 - SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL .....	75
FIGURA 11 – DERECHOS DE LOS PADRES .....	76
FIGURA 12 – MANIPULACIÓN .....	77
FIGURA 13 – PROCESO DE DIVORCIO .....	78
FIGURA 14 – CONVIVENCIA ENTRE PADRES E HIJOS .....	79
FIGURA 15 – IGUALDAD DE DERECHOS DE LOS PADRES.....	79
FIGURA 16 – CUSTODIO DEL MENOR.....	80
FIGURA 17 – GARANTÍAS Y DERECHOS DE LOS NIÑOS .....	81
FIGURA 18 – PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.....	82
FIGURA 19 – INTEGRIDAD DEL MENOR .....	83

## IX. ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 – COMPARATIVO POSTULADOS 1998 Y 1996.....	36
TABLA – 2 ALIENACIÓN PARENTAL SEGÚN EL RECHAZO. ....	39
TABLA – 3 ALIENACIÓN PARENTAL SEGÚN SUS CARACTERÍSTICAS.....	40
TABLA – 4 ALIENACIÓN PARENTAL SEGÚN SU NIVEL. ....	41
TABLA 5 – TABLA DE POBLACIÓN .....	74

## **CAPÍTULO I: PROBLEMA**

### **1. TÍTULO**

“LOS RIESGOS QUE CAUSA EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL  
FRENTE A LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, SAN  
MIGUEL, AÑO 2021”

#### **1.1 Resumen – Abstract**

##### **Resumen**

El Síndrome de Alienación Parental (SAP) es una figura que se basa en la vulneración de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes partiendo desde el daño que ocasiona al núcleo familiar, además de las consecuencias negativas que influye la separación de los cónyuges. Al ser un tema desconocido para muchos, se configura como una forma de maltrato psicológico por su caracterización de la manipulación que ejerce uno de los padres hacia el hijo en contra del otro progenitor, este fenómeno no se encuentra establecida en la norma como tal, pero influye perjudicialmente en niños donde los progenitores atraviesan un proceso de divorcio o separación.

En países como Colombia y Perú el tema es muy controvertido ya que ha generado puntos de discrepancia, por tal motivo no se encuentra tipificado en sus Legislaciones. Claro está, que en nuestra normativa consagra el principio del Interés Superior del Niño tanto en la Constitución de la República del Ecuador, (2008) como en el Código de la Niñez y Adolescencia (2003).

El Síndrome de Alienación Parental inicia en el momento que uno de los progenitores bajo métodos distintos influye e interviene en el consiente del menor con el

fin de llegar a impedir, obstaculizar y terminar con el vínculo que tenga con el otro, destruyendo la relación familiar.

Es importante entender que la conciencia de un menor es prácticamente frágil pues desde temprana edad se desarrollan emociones y sentimientos que apenas empiezan a descubrir, en otras palabras, al intentar influir sobre estos directamente los afecta psicológicamente al inculcar ideas negativas además de inducir al odio de uno de sus progenitores.

Se demostró que este no solo entra en un contexto de daño psicológico ya que a su vez tiene una gran importancia en el marco jurídico puesto que se evidenció que los derechos de los niños pueden llegar a ser vulnerados tales como: El Derecho a la Integridad Psicológica, Derecho a la Identidad, Derecho a la familia y a la Convivencia Familiar, Derecho a conocer a sus progenitores y mantener relación con ellos, Derecho a ser consultado. Siendo menores de edad no cuentan con un pensamiento maduro por el cual al ser manipulados existirá un daño que a lo largo de su crecimiento se tornará irreparable ya sea temporal o permanente.

La metodología que se llevará a cabo será investigativa ya que se tomará la práctica del Derecho Comparado además de identificar los riesgos que el menor puede llegar a sufrir en conjunto con los derechos que tanto el menor como a los progenitores se les llegase a vulnerar. Igualmente, un enfoque descriptivo pues se pretende describir las características concretamente al identificar la realidad del Síndrome de Alienación Parental frente al Interés Superior del Niño. En los resultados obtenidos se evidenció la falta de conocimiento e información del Síndrome de Alienación Parental ya que no existe la clara conciencia de aquellos riesgos que se configuran frente a los derechos que pueden llegar a ser vulnerados y las consecuencias que este acarrea perjudicando el bienestar del menor como así también al principio del Interés Superior del niño.

**Palabras Claves:** Niños, Niñas y Adolescentes, Interés Superior del Niño, Derecho a la Familia, Síndrome de Alienación Parental, Vulneración de Derechos.

### **Abstract**

The Parental Alienation Syndrome (SAP) is a figure that is based on the violation of the rights and guarantees of children and adolescents starting from the damage it causes to the family nucleus, in addition to the negative consequences that the separation of parents influences. spouses. Being an unknown subject for many people, it is configured as a form of psychological abuse due to its characterization of the manipulation that one of the parents exercises towards the child against the other parent, this phenomenon is not established in the norm as such, but It detrimentally influences children where the parents are going through a process of divorce or separation. In countries like Colombia and Peru, the issue is controversial since it has generated points of discrepancy for this reason it is not typified in their Legislation. Of course, our regulations enshrine the principle of the Superior Interest of the Child both in the Constitution of the Republic of Ecuador, (2008) and in the Code for Children and Adolescents (2003).

The Parental Alienation Syndrome begins at the moment that one of the parents under different methods influences the conscience of the minor in order to prevent, hinder and end the bond they have with the other, destroying the family relationship.

It is important to understand that the conscience of a minor is practically fragile because from an early age they develop emotions and feelings that they are just beginning to discover, in other words, trying to influence them directly affects them psychologically by instilling negative ideas as well as inducing the hatred of one of his parents.

It was demonstrated that this not only enters into a context of psychological damage, since it is also of great importance in the legal framework, since it was evidenced that the rights

of children can be violated, such as: The Right to Psychological Integrity , Right to Identity, Right to family and Family Coexistence, Right to know their parents and maintain a relationship with them, Right to be consulted.

Being minors, they do not have a mature thought by which, when being manipulated, there will be damage that throughout their growth will become irreparable, whether temporary or permanent. The methodology that will be carried out will be investigative since the practice of Comparative Law will be taken in addition to identifying the risks that the minor may suffer in conjunction with the rights that both the minor and the parents may be violated. Likewise, a descriptive approach, since it is intended to describe the characteristics specifically when identifying the reality of the Parental Alienation Syndrome against the Best Interest of the Child. In the results obtained, the lack of knowledge and information about the Parental Alienation Syndrome was evidenced since there is no clear awareness of those risks that are configured against the rights that can be violated and the consequences that this entails, harming the well-being of the minor as well as the principle of the best interests of the child.

**Keywords:** Boys, Girls and Adolescents, Best Interest of the Child, Right to Family, Parental Alienation Syndrome, Violation of Rights.

## **1.2 Introducción**

La presente investigación tiene como propósito fundamental enfocarse en la protección del interés superior del menor de edad ya que representa un derecho primordial e insustituible de todos los niños, niñas y adolescentes, además establecer los riesgos que puede provocar el Síndrome de alienación parental (SAP) para el niño en el transcurso de su crecimiento al ser partícipe de este síndrome puesto que tiende a afectar a todo el núcleo familiar. El Interés Superior del Niño es considerado como un principio que defiende y ampara a los menores de edad procurando el bienestar de estos, si bien es cierto nuestra Constitución de la República del Ecuador establece los derechos que todos los niños son merecedores e impone que sean respetados por todos los ciudadanos.

Por tales consideraciones es menester realizar una exhaustiva investigación y análisis en cuanto a lo que se refiere el síndrome de alienación parental, entendiéndolo como un problema que afecta a las familias e incluso llega a ser cuestionable al momento que se lleva a cabo un proceso de divorcio donde depende de este litigio la custodia del niño o niña dando a conocer cuál de sus progenitores se hará cargo del menor evidenciando su completa capacidad de cuidado del mismo.

La presente investigación se dispone bajo el objetivo general: Analizar bajo criterios dogmáticos y jurídicos la influencia del síndrome de alienación parental, atendiendo el interés superior del niño.

De igual manera como objetivos específicos: 1. Identificar los riesgos que tiende a afectar al menor en el desarrollo de su crecimiento. 2. Establecer las consecuencias que ocasiona el síndrome de alienación parental durante el litigio por la custodia del niño en el proceso de divorcio. 3. Realizar un estudio sobre el Derecho Comparado en las legislaciones colombianas sobre el Síndrome de Alienación Parental.

Para el correcto progreso del Proyecto de Investigación que se ha llevado a cabo, se ha empleado diversos métodos además de técnicas de investigación con el fin de llegar a conclusiones actuales y verídicas que hacen del análisis un resultado real enfocado al tema de interés.

Es necesario señalar que el contenido del actual Proyecto de Investigación se ha realizado y configurado en cuatro capítulos en las cuales consta:

Capítulo I: Básicamente será donde se detalla el Problema de toda la Investigación, demostrando que realmente existe un riesgo para el menor de edad frente al Síndrome de Alienación Parental, además de cómo influye y pone en peligro tanto al niño o niña desde su crecimiento físico y mental perjudicando su desarrollo en el seno del núcleo familia. Se aborda el planteamiento de los objetivos los cuales se presentan en un general y tres específicos. Igualmente se expone la correcta justificación donde se establece las razones por las cuales la investigación que se realiza es con el fin de analizar el riesgo que corre los derechos de los menores de edad.

Capítulo II: Apartado donde se realiza todo el Marco Teórico, que si bien es cierto es una de las partes más importantes del Proyecto ya que se encuadra a toda la investigación y recolección de información Histórico y Legal, donde se realiza un análisis del Síndrome de Alienación Parental, el Interés Superior del Menor y todos los demás temas tanto jurídicos como dogmáticos necesarios para el adecuado análisis.

Capítulo III: Se contempla en este capítulo la metodología que se ha llevado a cabo, tales como los métodos y tipos de investigación del desarrollo del presente Proyecto de Investigación como así también las técnicas e instrumentos de investigación utilizados.

Capítulo IV: Hace mención a todos aquellos resultados que se han obtenido en el trascurso del desarrollo del Proyecto Final donde por medio de encuestas a ciudadanos

además de profesionales de derecho conocedores del tema del Cantón San Miguel de la Provincia Bolívar, se logró recolectar los datos suficientes.

Capítulo V: Finalmente, y en base a la recopilación de información se estableció las conclusiones y recomendaciones claras, precisas. Es importante enfatizar que se pudo lograr cumplir con todos los objetivos propuestos en el presente Proyecto de Investigación.

### **1.3 Planteamiento del Problema**

El Síndrome de Alienación Parental (SAP) se caracteriza por afectar al niño o niña directamente, puesto que perjudica al buen vivir desde una perspectiva de un ambiente familiar sano del menor de edad, poniendo en peligro desde su estado físico y psicológico, el cual depende de los progenitores para su correcto crecimiento. Si bien es cierto este Síndrome alude a un tipo de maltrato hacia el niño vulnerando el principio del interés superior del menor en el que se basa en promover y respetar los derechos que se les otorga a todos los niños, niñas y adolescentes. Llega a tener efectos negativos tanto para el niño como para los padres del mismo, hay que tomar en cuenta que el núcleo familiar se entiende como una concepción actual de la familia moderna en la cual conforma todos aquellos vínculos de parentesco que sean estrechos es decir un hogar estructurado por padre, madre y uno o más hijos dependiendo del número.

El Síndrome de Alienación Parental surge cuando el niño rechaza sin motivo a uno de los progenitores, se puede decir que con conductas no justificadas dando uso a términos negativos motivadas por el otro progenitor, además tienden al total rechazo de toda clase de encuentros, llegando incluso a los insultos o agresividad en casos ya avanzados, estos son algunos de los síntomas iniciales que se dan a conocer y que tienden a estropear la mentalidad del menor inclusive la relación que por derecho los dos padres tienen para con los hijos.

Encuadra características que afectan al menor, especialmente bajo la premisa de diversos casos en cuanto a separación o divorcios. Se enmarca en torno al contexto de poder conseguir la custodia de los hijos donde los progenitores entran en un gran conflicto; consecuente a esto, el menor vive bajo un ambiente de estrecha denigración ya sean exageradas y/o violentas, ya que pueden ser en contra de la salud física o psicológica de los menores dando como resultado la obvia manipulación que existe y en muchas

ocasiones estos no son conscientes de tal evento con el cual un progenitor ha llegado a imponer sobre el niño o la niña frente a la presión ejercida.

Según varios autores entre ellos Gardner R. (1991), sostiene que frente al síndrome los niños llegan a ser instruido por padres vengativos, siendo que en tales casos se recurría a medidas severas como el retirar la custodia totalmente de los padres alienantes y este a su vez se les trasladara a los padres alienados que claramente estarían acusados por algún tipo de abuso; dicho postulado llegó a desencadenar una serie de problemas entre ellos varios desacuerdos de diferentes profesionales, puesto que sus ideas fueron cuestionadas y no compartidas, hasta la actual fecha el Síndrome de Alienación Parental no constituiría una figura de ámbito médica ni clínica en razón a esto no es considerado como tal un síndrome. Es así que el Doctor Gardner pretendió defender la importancia de esta figura hasta su muerte enfatizando que existía un aumento de este fenómeno cuando los hijos demostraban después de la separación de las padres conductas de denigración para uno de ellos, incluso demostrando un odio irracional.

En este sentido es importante destacar que, así como hay puntos de vista positivos hay autores que rechazan tales postulados. Según Escudero y Cols (2018) defienden los argumentos del Dr. Gardner concordando que el síndrome de alienación parental es un trastorno relativamente “puro” enmarcado desde los problemas psiquiátricos y jurídicos. (Escudero et al., 2008)

Una de las situaciones más sobresalientes en las que se revela el síndrome de alienación parental suele darse frente a procesos de divorcios, ya que surgen situaciones conflictivas donde los hijos son partícipes de forma negativa y no se estaría hablando únicamente de la separación de los padres, sino también el enfrentar todo este proceso en un ambiente que se visualiza las múltiples riñas y discusiones es decir los menores de edad forman parte de la polémica generada por los padres aún más en el instante de decidir

sobre la custodia del menor, para el cual se crea un rechazo total a uno de los progenitores existiendo un desequilibrio en el núcleo familiar, afectando además a todo el proceso que se ha llevado a cabo en cuanto a los principios de; celeridad, economía procesal, entre otros, siendo base indispensable para el debido proceso con el fin de llegar a una decisión que proteja al niño, niña o adolescente según sea el caso.

Ahora bien, cuando existe la participación del padre alienante con instigaciones negativas hacia el/la menor, da inicio a una obstaculización leve de la relación de los hijos con el progenitor no custodio, que puede agravarse hasta el punto que dicha relación con el progenitor no custodio se transforme en un tipo de maltrato infantil provocando que los menores no deseen acercarse o sientan miedo por la opinión del padre que dio inicio a promover los malos pensamientos, este síndrome tiene el particular de ser invisible puesto que al ser desarrollado en la intimidad del hogar hace difícil su descubrimiento.

Tras el proceso de separación de los padres puede aparecer un rechazo de los hijos hacia uno de los progenitores; según Segura y Cols. (2006), el rechazo puede ser de dos formas:

1. El rechazo primario, el cual se produce como una reacción inmediata a la ruptura del matrimonio, propio de las separaciones bruscas e impulsivas y,
2. El rechazo secundario, que a diferencia del primario se da lentamente a la separación. Segura y Cols. (2006), en base a observaciones de ciertos menores que están en medio de esta situación, surgen consecuencias en su salud física y psicológica. Por ejemplo;
  - a) Trastornos de ansiedad, debido al exceso de estrés que afrontan a aquellas visitas al progenitor rechazado, lo que puede conllevar problemas de sueño además de alimentación.
  - b) Trastornos de conducta como actitudes agresivas ya sean verbales y/o físicas.

- c) Dificultades de expresión y de emociones alterando su mente.

Es así, que la problemática del presente Proyecto de Investigación radica en que los menores de edad adoptan un rol de “víctimas” de algo que han sufrido debido a la campaña de denigración del progenitor alienante la cual terminan convirtiendo en un riesgo real con consecuencias devastadoras para el niño o niña en su crecimiento y desarrollo.

Al ser considerado como un trastorno que estructurado por un conjunto de síntomas que resultan de intervenciones perjudiciales por parte de un progenitor que transforma la conciencia de sus hijos mediante diversas estrategias con objeto de impedir, obstaculizar o destruir toda clase de vínculos con el otro progenitor.

Es necesario señalar que a partir que el Síndrome de Alienación Parental se acoge al sistema jurídico da paso a que este síndrome sea “Jurídico” en torno a la familia, donde participan tanto: abogados, jueces, peritos y otros profesionales que se relacionan con la responsabilidad debida en el progreso manifestando la búsqueda de formas diversas de resolver los conflictos planteados y las acciones encaminadas para así ser resueltos a partir de una instancia judicial con el único fin de salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes velando sobretodo el principio del Interés Superior del niño que costa en la Constitución del Ecuador.

Si bien es cierto el Síndrome de Alienación Parental no es un tema con el cual se pueda tener un amplio conocimiento por el mismo hecho que no existen abundantes estudios o investigaciones que señalen de forma clara y precisa cuales son los riesgos o consecuencias que acarrea ya sea a corto o largo plazo en los menores, existen casos en los que se evidencia claramente que el Síndrome tiende a afectar al instante de existir un punto de encuentro familiar, la cual al estar bajo la presencia física del progenitor que

resulta ser el rechazado, se exteriorizan los síntomas que se ha mencionado como; reacciones severas de ansiedad, crisis provocados por la angustia, miedo o temor por una separación, mientras que el progenitor alienante siendo consciente que está produciendo alteraciones a nivel fisiológico en los patrones de alimentación, sueño y conductas regresivas continua con tales actitudes negativas. (Segura et al., 2006)

Es menester señalar que la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños hace una excelente síntesis de normas provenientes de: los instrumentos sobre Derechos Humanos de carácter general, principios, derechos propios de la tradición jurídica en la cual se vinculan a los derechos de la infancia.

Sin embargo, las disposiciones de la Convención son interpretadas de forma sistemática y armónica, esto tendrá particular importancia para entender al nuevo contexto de aquellos principios que ha recogido del anterior derecho de familia o de menores, como es el caso del "Interés Superior del Niño".

El Principio del interés superior de los niños expresa los propios derechos y disposiciones que en este caso representa el "interés superior" pasando a estar mediado por referirse estrictamente a lo "declarado derecho".

En las legislaciones Pre-Convención y lamentablemente en algunas que siendo post-Convención no han reconocido plenamente el enfoque claro de los respectivos derechos, la interpretación clave del significado del interés superior.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1969), reconoce los derechos humanos de los niños y niñas en general y sin ningún tipo de discriminación, donde el fin principal es la protección y asistencia del pleno garantismo del desarrollo integral dentro del núcleo familiar en la cual los progenitores desempeñan aquella responsabilidad indispensable en la formación de los hijos. Es así que, desde una perspectiva jurídica, el menor de edad está sujeto tanto a derechos constitucionales como internacionales donde

les otorgan la debida protección y cuidado con toda la obligación de su cumplimiento por parte de; el Estado, la familia y la sociedad con el debido compromiso que se las consideran necesarias ya que es obligación de estos respetar el desarrollo psíquico e integral del niño o niña. (Ricaurte Herrera, 2017)

Según Valdivieso (2017) en su trabajo de tesis sobre el tema “Alienación Parental y su relación con la Vulnerabilidad del Interés superior del Niño” define: “La Alienación Parental existe y al ser parte de legislaciones en varios países a nivel de Latinoamérica, llega a ser desconocido por ser un tema muy poco estudiado incluso por abogados y jueces de familia, es indispensable que se trate y discuta sobre este importante tópico que afecta a la vida de los niños, niñas y adolescentes como para los padres de este” (Caycedo Agama, 2018)

Al ser un tópico no muy tratado es difícil distinguir a este síndrome como tal, si bien es cierto esta figura ya se venía dando tiempo atrás pero no tenía un concepto formal por la cual a la actualidad este está tipificado en la normativa de muy pocas legislaciones. Netamente en el Ecuador la “Alienación Parental” no se encuentra normado en la ley vigente como tal, lo que si refleja nuestra Constitución y demás normas es la protección del principio del Interés Superior del niño, representando las garantías específicas que son otorgados a los niños, niñas y adolescentes, siendo el síndrome de alienación parental una evidencia de vulneración de derechos que ciertamente recae bajo la responsabilidad de los progenitores por lo cual es materia de investigación para cada uno de los ámbitos que puedan afectar al desarrollo del menor así por ejemplo el divorcio, la separación o la falta de regulación.

Los derechos del niño deben ser expresados sistemáticamente ya que demuestran el respeto de una debida protección a los derechos primordiales que son; a la vida, la familia, ambiente sano, la armonía, educación y el desarrollo del niño. Durante la infancia

y adolescencia es donde la interdependencia de los derechos se hace más evidente que a diferencia de otras etapas de la vida. La protección del menor hace referencia a todas las decisiones que se tomen en relación a un niño, niña o adolescente pues deben estar orientadas a su completo bienestar, así como también al pleno ejercicio de los derechos.

Básicamente el principio del Interés Superior del niño si se encuentra tipificado en nuestro ordenamiento jurídico, siendo así se puede observar claramente que el Síndrome de Alienación Parental vulnera los derechos del niño afectándolo de distintas maneras en su crecimiento personal. Si bien es cierto las normas protegen al menor de edad con un mayor interés garantizando su desarrollo integral, además de una vida digna con el propósito de ver reflejado que el menor goce del bienestar tanto familiar como social, en cuanto a los derechos de los progenitores del menor es importante reconocer las faltas que estos pueden llegar a representar siendo un riesgo para el núcleo familiar al que pertenecen.

#### **1.4 Formulación del Problema**

¿De qué manera vulnera el Síndrome de Alienación Parental a los Derechos de los niños, niñas y adolescentes y cuáles son los riesgos frente al Principio del Interés Superior del niño afectando directamente al núcleo familiar, en el cantón San Miguel, año 2022?

#### **1.5 Hipótesis (supuesto)**

El Síndrome de Alienación Parental como forma de vulneración hacia el principio del Interés Superior del Niño que afecta al derecho al desarrollo integral, entendido como parte del proceso de crecimiento del menor.

#### **1.6 Variables**

**1.6.1 Variable Independiente:** Afecta el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

**1.6.2 Variable Dependiente:** Vulneración del principio del Interés Superior del Niño.

## **1.7 Objetivos**

### **1.7.1 Objetivo General:**

- Analizar bajo criterios dogmáticos y jurídicos la influencia del síndrome de alienación parental, atendiendo el interés superior del niño.

### **1.7.2 Objetivos Específicos:**

1. Identificar los riesgos que tiende a afectar al menor en el desarrollo de su crecimiento.
2. Establecer las consecuencias que ocasiona el síndrome de alienación parental durante el litigio por la custodia del niño en el proceso de divorcio.
3. Realizar un estudio sobre el Derecho Comparado en las legislaciones colombiana y peruana sobre el Síndrome de Alienación Parental.

## **1.8 Justificación**

El síndrome de alienación parental presenta peculiaridades que lo hacen riesgoso para el menor en cuanto perjudica al buen vivir en un ambiente familiar sano el cual por derecho se nos otorga a cada uno de los ciudadanos del Ecuador desde nuestro nacimiento, siempre que sea bajo una armonía beneficiosa en total protección del interés superior del niño, además este síndrome vulnera a los derechos que tanto la Constitución como normas internacionales protege.

El análisis tiene contexto desde el momento que se presenta una disputa por la custodia del menor, ya que conlleva a que uno de los padres se haga total cargo del niño o niña, a su vez nace el conducir al menor a expresar ideas negativas y de denigración para uno de los progenitores que anteriormente fue dilecto por este, es decir se presentan antecedentes, un antes y un después que evidencia que este trastorno se ha exteriorizado afectando tanto a los menores como a los padres.

La importancia de este estudio consiste en determinar los riesgos que involucran al menor; establecer un concepto jurídico claro puesto que para algunos abogados aseguran que tras la acusación del síndrome de alienación parental se pretende ocultar un caso relevante de maltrato infantil, mientras que basado en otros conceptos este se presenta únicamente para lograr la custodia única del niño. Tiene también el propósito de análisis jurídico y dogmático que ayuda a tener las consideraciones necesarias para poder entender cada uno de los preceptos que el síndrome ha tenido anteriormente y como se lo entiende a la actualidad.

La intención de esta investigación es comprender la función que cumple el principio de la protección del Interés Superior del Niño, pues este se manifiesta en nuestra Constitución, por lo tanto, tiene un valor fundamental todos aquellos derechos de los niños, niñas y adolescentes.

De igual manera se analiza la postura del progenitor que en este caso es quien sufre el rechazo del propio hijo, además en cuanto a qué medidas debe tomar para poder afrontar tal situación y a su vez encontrar un modo de disuadir al menor sin afectarle, ni mucho menos perjudicar al progenitor alienante.

Como ya se ha mencionado, este fenómeno tiende a ser más frecuente en las rupturas matrimoniales en donde existe un proceso de divorcio, es así que se establece si este síndrome puede o no interrumpir este proceso en cuanto a obtener la custodia del menor en base a características que manifiesten que este está siendo manipulado por uno de sus progenitores y que no tiene una confianza segura por el hecho de vivir en tales situaciones que lo pongan en peligro ya sea psíquico o físico. Considerando así también la existencia del síndrome de alienación parental en legislaciones tanto de Colombia como de Perú mediante el derecho comparado, la trascendencia de los resultados de la

investigación se reflejará desde una perspectiva social en cuanto a la aplicación de lo establecido en la Constitución del Ecuador, en amparo de las demás normas.

Los beneficiarios directos serán todos los niños que se encuentren en casos donde sus padres violenten sus derechos y abusen de cierta forma de estos, pues es importante enfatizar que existen tantos derechos fundamentales, principios y garantías que a los menores de edad se los otorga para su protección puesto que vela por su desarrollo y futuro.

## **CAPITULO II - MARCO TEÓRICO**

### **2. Marco Teórico**

#### **a) Descripción y concepto del Síndrome de Alienación Parental**

##### **i) Síndrome de Alienación Parental.**

Se entiende al Síndrome de Alienación Parental (SAP) como una figura que se da a aquel niño, niña o adolescente que al ser menor de edad se enfrenta o vive bajo las discusiones, discrepancia y separación de los padres, este se caracteriza principalmente por la presencia de una severa y fuerte campaña de denigración además del rechazo por parte del menor directamente a uno de los padres, esto propiciado en primer lugar por el padre alienante con el único fin de separar el vínculo de padre e hijos poniendo en peligro dicha relación.

Tal denigración aparece comúnmente cuando existe un litigio de divorcio mismo que buscan la obtención de la custodia del menor sin medir las consecuencias que este puede acarrear.

Según varios estudios realizados la alienación parental es conocido por ser un problema a nivel social que desde su aparición ya se ha desarrollado en varias partes del mundo en unos más que en otros, pero con los mismos efectos negativos en el ámbito familiar.

Como bien se ha mencionado este nace de la denigración que pretende un progenitor para con el otro usando como medio de retaliación al o a los hijos, creando sentimientos perjudiciales y vulnerando así también sus derechos que al momento de instigar al menor a enfrentar problemas de adultos son más propensos a llenarse de inseguridad y cuestionar su identidad dentro del núcleo familiar establecido como un

derecho primordial, estropeando la convivencia familiar al igual que afectar el vínculo que corresponde por ley a los dos progenitores.

Al ser denominado “Síndrome” este tiende a empeorar con el transcurso de tiempo puesto que el menor no encuentra un punto de paz en su hogar ni con sus padres, en lugar de eso vive en un constante ambiente desagradable rodeado de ultrajes por parte de los propios padres donde no solo afecta su vida si no también se vulnera derechos propios del menor.

No obstante, al considerarse como un fenómeno la cual se desprende desde una ruptura matrimonial, enfatiza su principal característica al mostrar un tipo de manipulación a los hijos con una clara intención que el menor se disponga en contra del padre o madre, al producir esa mentalidad negativa en el niño o niña estos demuestran un ataque directo hacia uno de los progenitores, básicamente para el que no está viviendo con este, se puede decir hasta el punto de inculcar un sentimiento de odio y desprecio.

Al referirse como un tipo de maltrato por parte de los padres hacia los hijos, se plantea la vulneración de derechos, que de cierta manera causa un daño al núcleo familiar que puede llegar a ser irreparable y en el peor de los casos permanente, si bien es cierto para que el Síndrome de Alienación Parental se produzca debe haber la existencia de tres personajes principales en este caso será el progenitor alienado, progenitor alienador y el niño o niña la cual estarían configurando este fenómeno y siendo parte del mismo.

No obstante, al momento de la separación de los padres del menor, uno de estos debe ejercer la tenencia de este, mientras el otro se regirá bajo un régimen de visitas, sin embargo cuando dicha separación no termina en buenos términos es cuando da inicio a la pelea para poder ganar el cariño del hijo, es ahí cuando este Síndrome toma control de la situación ya que hay la confrontación de los padres para así lograr poner al menor a elegir con cuál de los padres deberá quedarse, la cual en abuso de su posición uno de los padres

en este caso el alienante buscar las distintas manera de poner es contra al niño para con su otro padre que será el alienado, la cual se establece como una respuesta que se basará frente a la violencia tal postura hace que el menor tenga una actitud agresiva o en otros casis depresivos además sin olvidar que inculca en el menor valores negativos, un carácter y conductas difíciles de tratar la cual acarrea un problema, en este caso en necesario enfatizar que los hijos serán las “víctimas”. (Caycedo, 2018)

La forma más efectiva de lidiar en estos casos es decir, ya sea de un divorcio o una separación es evitar que los hijos se vean implicados en las discusiones y problemas, ya que tomando en cuenta a la familia es primordial garantizar que no exista una ruptura en la relación o vinculo dentro del núcleo familiar, se ha demostrado que aunque la pareja ya no está junta aún siguen sienten un tipo de familia con características particulares puesto que es obligación de los dos padres velar por el menor desde su nacimiento la cual será una simple modificación y adaptación en su vida, la finalidad no es la de arriesgar los intereses del menor más bien protegerlo y ayudarlo a superarse pues al hacerles comprender en el momento o a futuro las razones de la separación pero que siempre podrá estar presente en la vida de sus dos padres.

En la actualidad refleja que existen casos en los que la ruptura de la pareja no es amistosa ni mucho menos existe una voluntad de terminar bien, la cual los hijos menores son utilizados como moneda de cambio o juguete entre las dos partes, sin detenerse a pensar en las peligrosas consecuencias que se manifestarán en el futuro de acuerdo al desarrollo personal, social, psicológico y afectivo.

#### **i) Postulados Síndrome de alienación Parental según autores.**

Desde la aparición del Síndrome de alienación Parental, a lo largo del tiempo han existido diferentes tipos de opiniones y criterios de diferentes profesionales y expertos en cuanto al presente tema, ya que este Síndrome al ser una figura nueva no ha existido

muchos estudios del mismo para lo cual es necesario e importante señalar los diferentes postulados que existen.

Para Manuel Bermúdez (s. f.) señala que el Síndrome de Alienación Parental es un proceso que se desprende en primer lugar del progenitor que tiene la tenencia del menor denominado sujeto “A” la cual produce una conducta de rechazo al otro progenitor el cual no goza de la tenencia a este lo denominó sujeto “B”. Siendo así en la mayoría de casos la conducta que tienen los progenitores alienantes tiende a provocar un sentimiento de miedo y temor para el otro padre alienado al que se lo caracteriza por ser el progenitor “débil”, siendo considerado como la verdadera víctima de aquella violencia familiar pues llega a afectar su vínculo de padre o madre a hijo.

De acuerdo a Daniel O’leary y Kirstin C. Moerk (1999), los síntomas que se desarrollan de acuerdo a las características que presenta el Síndrome de Alienación Parental son:

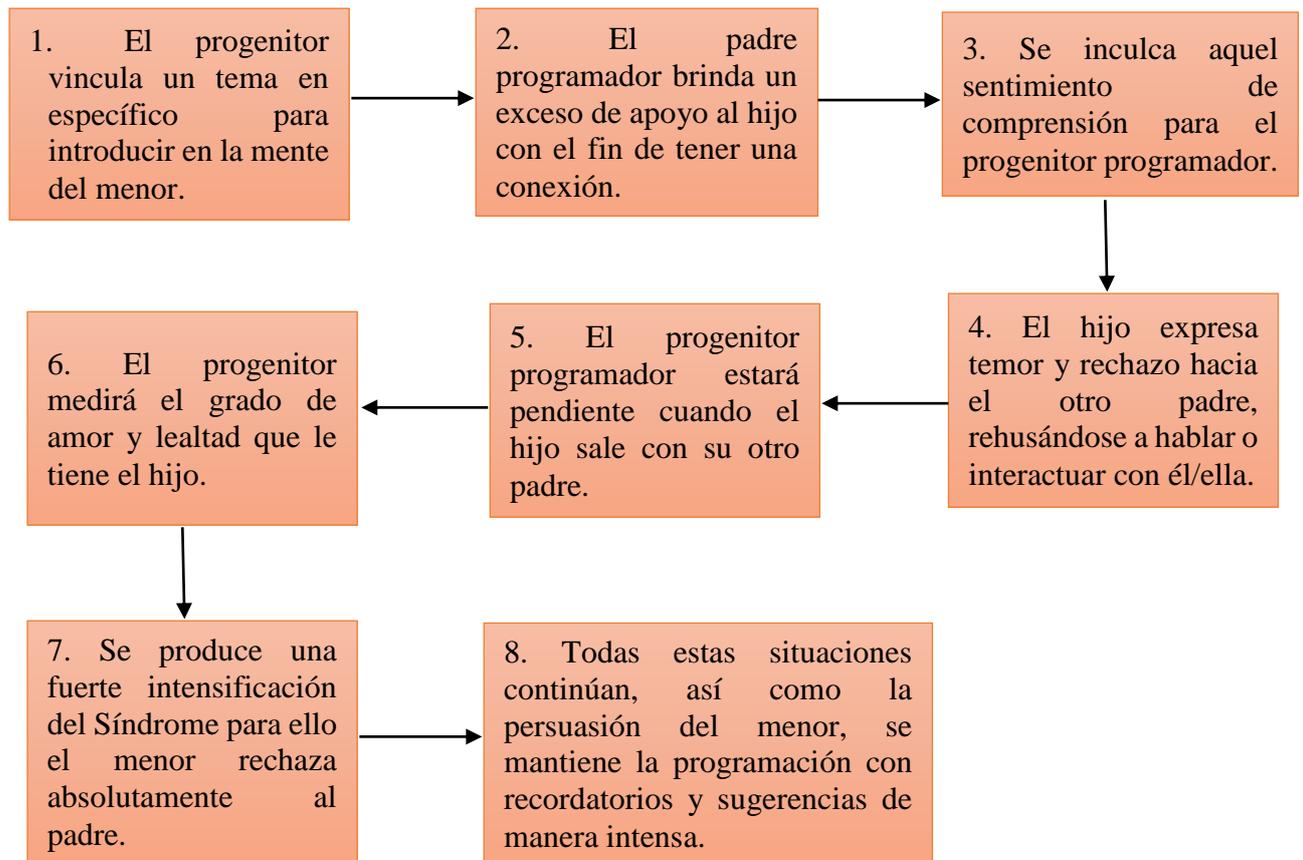
- Campaña de denigración por parte del niño la cual bajo una obsesión de alienante hacia el alienado pretende impulsar el odio y temor.
- Presentación de conductas en forma débil, siniestra o frívola.
- Contradicción: De cierta manera es una forma de confundir al menor ya que mientras uno pretende quedar bien es decir de forma positiva en otro progenitor lo determina de manera inversa.
- Aparece el término “Pensador independiente”, el niño es quien absorbe todo el sentimiento de rencor del progenitor alienante y es lo que refleja con su otro padre.
- Apoyo injustificado, puesto que el menor tiene una preferencia por uno de los padres mientras que con el otro simplemente existe rechazo.
- Los niños que viven bajo este Síndrome no muestran ninguna culpa de sus actos indebidos.

- Eventos inciertos, ya que los niños suelen mentir con el fin de no ir con el padre alienado e inventarse situaciones que no permiten al padre alienado poder verlo o visitarlo.
- Contacto cero, puesto que el menor evita tanto al padre alienado como a la demás familia. (Fogacho , 2020)

Ignacio Bolaños (2008), hace un importante aporte analizando esta figura desde otro enfoque, pues determina que el Síndrome de Alienación Parental se desarrolla por las participaciones de toda la familia y a su vez todos estos tienen una cierta responsabilidad en las consecuencias que se producen, pues acepta el hecho que existe un progenitor con malas intenciones para el hijo y para el otro progenitor, siendo estos dos últimas las víctimas del primero. Adicionalmente muestra nuevos elementos que pueden ser factores determinantes para la alienación parental sienten así; el transcurso de tiempo que lleva la separación, circunstancias en el ámbito legal y la participación del padre alienado.

Clawar y Rivlin sostienen que para diferenciar este trastorno era necesario identificarlo con un término único, es el caso que lo denominan como la idea de “programación” o también llamado “lavado de cerebro”, al manifestar estos conceptos como contenido del Síndrome demuestra el propósito del padre alienante, pues este desea conseguir programar a su hijo para que haga y diga lo que desea además “lavarle el cerebro” inculcando pensamientos negativos en el niño o niña, mismo que para que funcione se lo practica en un plazo indeterminado de tiempo la cual el hijo claramente va a responder y aceptar todo lo que le digan reflejando el odio y rechazo, para esto ya se percibe la manipulación que ha existido.

**FIGURA 1 – Fases identifican el proceso de “Programación” según Clawar y Rivlin**



*Fuente: Revista Scielo  
Elaborado por la Investigadora*

Bolaños agrega que efectivamente para que se exteriorice este Síndrome debe constar con la participación de los tres sujetos puesto que a todos estos recae la responsabilidad de los sucesos es decir que desde su concepción, evolución y resultados toma en cuenta al padre, madre e hijos, si bien es cierto el menor será el elemento principal ya que es quien tendrá contacto con las dos partes, en este sentido el autor los denomina “progenitor aceptado” y “progenitor rechazado”.

**TABLA 1 – Comparativo Postulados 1998 y 1996**

Gardner (1998)	Waldron y Joanis (1996)
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Campaña de denigración hacia uno de los progenitores. Aquí señala que las manifestaciones son de forma verbal y mediante actos donde se observa la descalificación del otro progenitor.</li> <li>2. Débiles, absurdas o frívolas justificaciones para el desprecio en este punto empiezan existir la primera obstrucción en cuanto a visitas y comunicaciones con el niño/a</li> <li>3. Ausencia de ambivalencia todas las actividades que realiza uno de los progenitores el “alienante” es positivo y todo lo que realiza el otro progenitor es negativo.</li> <li>4. Fenómeno del pensador independiente donde los niños/as afirman que la decisión de rechazo es suya y niegan la influencia de un tercero.</li> <li>5. Apoyo reflexivo al progenitor “alienante”, los niños/as aceptan las alegaciones del progenitor alienante como suyas.</li> <li>6. Ausencia de la culpa hacia la crueldad y la explotación del progenitor, los hijos/as y el progenitor alienante dejan de sentir culpabilidad por las acciones que realizan.</li> <li>7. Presencia de argumentos prestados, manipulación de las situaciones cotidianas y los procedimientos legales existentes.</li> <li>8. Generalización a la familia extensa, esto tiene lugar cuando el rechazo que en primer punto era en contra del otro progenitor se extiende al de toda su familia, es decir abuelos, tíos otros hermanos.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contradicciones: En lo aportado de sus declaraciones y la concatenación de los hechos históricos narrados por niño/a.</li> <li>2. El niño posee una información no apropiada hasta incluso innecesaria sobre la ruptura de sus padres y el proceso legal.</li> <li>3. El niño/a muestra una sensación de urgencia y fragilidad ante cualquier situación, parece todo ser de vida o de muerte.</li> <li>4. Marcada ausencia de pensamiento complejo acerca de relaciones.</li> <li>5. El niño/a demuestra un sentimiento de restricción en el permiso para amar y ser amado.</li> </ol>

*Fuente: repositorio.puce.edu  
Elaborado por Nathalia Ricaurte*

Laura Alascio (2008), sugiere algunos de los síntomas que puede asociarse al Síndrome de Alienación Parental, y determina los siguientes:

- Campaña severa de denigración por la cual el hijo se obsesiona con el odio irracional a uno de los progenitores.

- Simplificación a una de las conductas como débiles, absurda y un tanto frívola.
- Falta de reconocimiento, existe contradicción.
- Una figura de “pensador Independiente”.
- Exceso de apoyo al padre alienante.
- Inexistencia de culpa o remordimientos por comportamientos de crueldad al padre alienado.

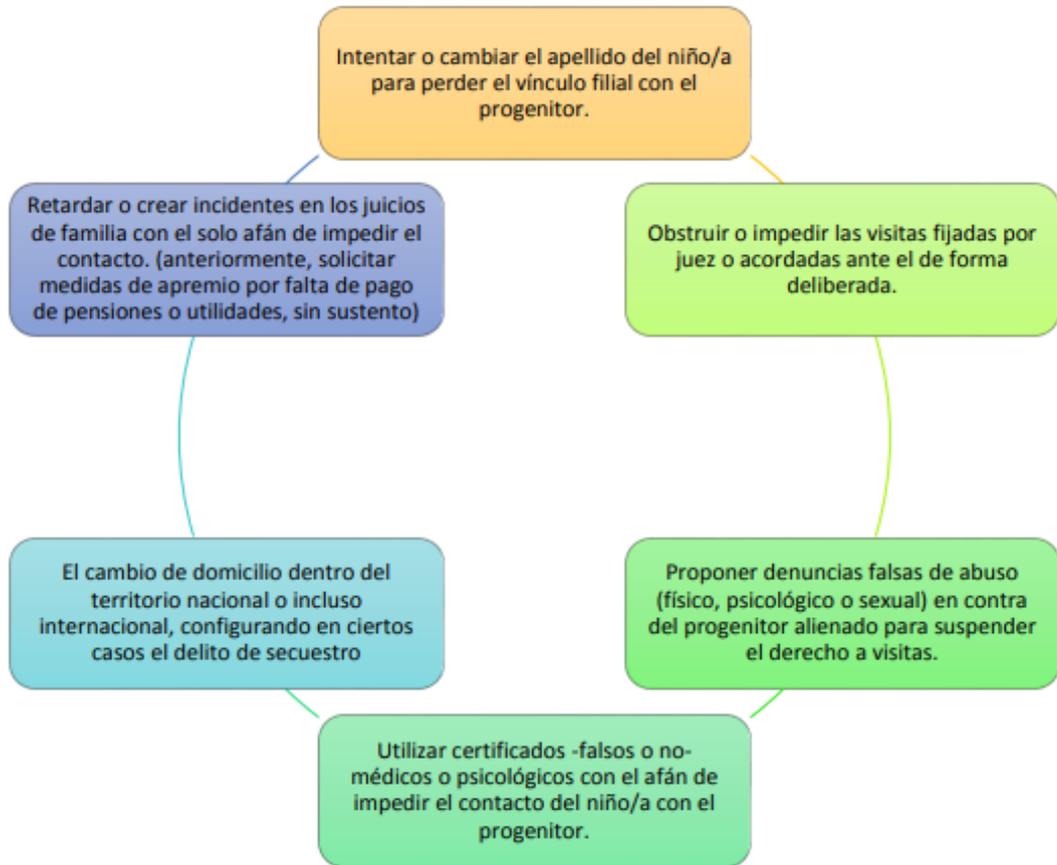
## **ii) Características Del Síndrome De Alienación Parental.**

Según la Real Academia de la Lengua Española refiere a que una característica será una o más cualidades que da carácter o sirve en este caso para distinguir a alguien o algo en específico para así poder conceptualizarlo en base a este. Es así que se ha identificado las características primordiales que sirven para definir y comprobar la existencia de este Síndrome.

- El impedir interactuar o convivir al padre no custodio con el hijo por parte del padre custodio.
- Aquel progenitor custodio se dirija al otro de forma denigrante, grosera o desvalorizada en presencia del o los hijos.
- Felicitar los actos de rechazo del hijo hacia el otro padre con el fin de incentivar sus acciones.
- Prohibición de ejercer el derecho del progenitor no custodio a visitar al menor.
- EL menor expresa una incapacidad para identificar toda acción positiva por parte del padre rechazado.
- Imitación de actos y expresiones del progenitor “querido”.
- Finalmente, el más importante cuando el o los hijos tengan un sentimiento extremo de odio o temor hacia uno de los padres, la cual se demuestra que se ha vulnerado derechos tanto para los niños como para el padre alienado.

Otras Características:

**Figura 2 – Características del Síndrome de Alienación Parental.**



*Fuente: repositorio.puce.edu*

*Elaborado por Nathalia Ricaurte*

### **iii) Tipos Alienación Parental.**

Si bien es cierto el Síndrome de Alienación Parental puede variar en cuanto diversos aspectos la cual sirven como medio para una mejor comprensión, entre las cuales existen:

- Según el Rechazo:

En base al rechazo que existe a uno de los progenitores por parte del hijo y dependiendo de la afectación que puede provocar existe:

**TABLA – 2 Alienación Parental según el Rechazo.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• RECHAZO LEVE</li> </ul>	<p>Básicamente es el inicio, ya que desde el momento que toma lugar los síntomas de rechazo es cuanto se entiende que el niño ha comenzado a ser manipulado que, aunque no hay una negación en relación a las visitas si se presencia un cierto desagrado por el hecho de interactuar. Hasta se puede decir que el niño aún está en condiciones de decidir por tal se supone se respeta parcialmente el Derecho del niño.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• RECHAZO MODERADO</li> </ul>	<p>Gira en torno al niño ya que es quien se pronuncia al no tener deseo de ver ni pasar tiempo con su padre o madre rechazado además manifiesta sentimientos negativos y odia todo lo que tenga que ver con este. La poca relación que existe es debido a una obligación de manera interrumpida, pero es donde el padre alienado da a conocer los hechos a un juez, la cual exigirá los derechos que se le otorgan como padre.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• RECHAZO INTENSO</li> </ul>	<p>Todo vínculo del niño/a con el padre alienado está completamente roto pues ya es imposible hechos como visitas o la misma convivencia. Es ahí cuando se identifica que el menor sufre de manera psicológica pues sobrellevar tal rechazo es una forma de maltrato.</p>

*Fuente: repositorio.puce.edu  
Elaborado por Investigadora*

- Según sus características:

**TABLA – 3 Alienación Parental según sus características.**

FESTACIONES SINTOMATICAS PRIMARIAS	LEVE	MODERADO	SEVERO
Campaña de denigración	Minima	Moderada	Grave
Justificaciones fútiles	Minima	Moderada	Múltiples y absurdas
Ausencia de ambivalencia	Ambivalencia normal	Ausencia de ambivalencia	Ausencia de ambivalencia
<b>Fenómeno de independencia</b>	Usualmente no existe	Presente	Presente
Sostén deliberado	Minimo	Presente	Presente
Ausencia de culpabilidad	Culpabilidad Normal	Culpabilidad minima	Ausencia de culpabilidad
Escenarios prestados	Minimo	Presente	Presente
Generalización a la familia extendida	Minimo	Presente	Frecuente y fanático
CONSIDERACIONES DIAGNOSTICAS ADICIONALES			
Dificultades en el momento de la visita	Usualmente ausente	Moderado	Grave: la visita no es posible
Comportamiento del niño durante la visita	Bueno	Intermitente, Antagónico, provocativo	La visita no es posible. El comportamiento del niño es destructivo y continuamente provocativo
<b>Vinculo con el Alienador</b>	Fuerte y saludable	Fuerte o moderadamente patológico	Severamente patológico, frecuentemente paranoide
<b>Vinculo con el padre alienado</b>	Fuerte, saludable, o mínimamente patológico	Fuerte, saludable, o mínimamente patológico	Fuerte, saludable, o mínimamente patológico

*Fuente: Revista Scielo*

*Elaborado por Raúl Onostre*

- Según su nivel:

**TABLA – 4 Alienación Parental según su nivel.**

<b>TIPO LEVE</b>	<b>TIPO MODERADO</b>	<b>TIPO SEVERO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>☞ Se producen las visitas con el progenitor no custodio, sin que se generen grandes episodios de conflicto.</li> <li>☞ La campaña de denigración ha comenzado, pero sus ataques tienen baja intensidad y mínima presencia.</li> <li>☞ Los sentimientos de culpa y malestar ante los conflictos con el progenitor alienado están presentes.</li> <li>☞ Es infrecuente la presencia de escenarios prestados.</li> <li>☞ La inmersión judicial de los menores se encuentra en</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☞ Las visitas con el progenitor no custodio comienzan a ser conflictivas, sobre todo en los momentos de la entrega de los hijos, siendo común episodios de enfrentamiento.</li> <li>☞ La campaña de denigración intensifica sus ataques, aun siendo todavía de carácter sutil e intensidad baja.</li> <li>☞ Las expresiones emocionales empiezan a limitarse, provocando la presencia de la inclinación en la expresión afectiva positiva hacia el progenitor alienador, lo que provoca la carga de culpas o razones en el progenitor alienado.</li> <li>☞ Se inician las provocaciones expresas y sistemáticas, inicialmente con unos pocos temas o situaciones como excusas.</li> <li>☞ Empiezan a aparecer los escenarios prestados.</li> <li>☞ Las frases y razones aprendidas dan muestras al progenitor de la inclinación de los menores hacia el otro</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☞ La campaña de denigración es extrema, continua en el tiempo y en el espacio.</li> <li>☞ Las visitas con el progenitor no custodio empiezan a ser imposibles, cuando no son anuladas directamente.</li> <li>☞ De producirse las visitas, estas transcurren entre la provocación y el entorpecimiento.</li> <li>☞ En los casos extremos puede producirse un mutismo selectivo durante horas.</li> <li>☞ Los sentimientos de odio y rechazo hacia el progenitor alienado son extremos, sin ambivalencias, mientras que el otro progenitor es defendido y amado de modo absoluto e irracional.</li> <li>☞ La posibilidad de racionamiento con los hijos desaparece.</li> <li>☞ Los diálogos se vuelven circulares y agotadores.</li> <li>☞ Las emociones expresadas son univocas (odio al progenitor alienado y adoración al progenitor alienador).</li> <li>☞ No hay sentimiento de culpa.</li> <li>☞ Las visitas a la familia extensa del progenitor alienado desaparecen.</li> <li>☞ La extensión del odio al entorno del progenitor alienado es completa,</li> </ul>

<p>grado mínimo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>☞ En los hijos aún se encuentran vínculos emocionales fuertes con su progenitor.</li> <li>☞ Los menores manifiestan su deseo de que se resuelvan los problemas.</li> <li>☞ Una resolución judicial en este momento puede resolver el problema, si este viene determinado únicamente por la lucha por la custodia de los hijos.</li> </ul>	<p>progenitor, lo que genera reacciones de frustración que van a apoyar, de modo contraproducente la campaña de denigración.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>☞ Las visitas a la familia del progenitor alienado se acompañan de expresiones de desagrado.</li> <li>☞ La inmersión judicial de los menores es frecuente.</li> <li>☞ Comienzan a producirse interferencias en las visitas, provocadas por denuncias o excusas diversas.</li> <li>☞ Los vínculos afectivos con el padre objetivo se deterioran, comenzando a distanciarse.</li> <li>☞ Las jornadas cargadas de afectos positivos se intercalan con otras llenas de antagonismos y provocaciones.</li> <li>☞ En este estadio es habitual que de haber varios hijos, el hijo mayor participe de la extensión de la alienación a los hermanos menores. Igualmente cada hijo puede estar en un tipo de SAP diferente.</li> </ul>	<p>incluyendo la nueva pareja, amistades, entornos físicos propios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>☞ Los hijos se revelan como sujetos independientes.</li> <li>☞ Los escenarios, comentarios y episodios prestados aparecen en toda su magnitud y con mayor frecuencia.</li> <li>☞ Los vínculos afectivos con el progenitor se rompen por completo, la distancia se marca en cada frase y entonación.</li> <li>☞ El progenitor es valorado no como un desconocido, sino como un sujeto peligroso.<sup>50</sup></li> <li>☞ En esta situación el progenitor alienador reconoce el problema de relación de sus hijos con el otro progenitor, pero considera que él no puede hacer nada, ya que parte de los deseos expresos de sus hijos.</li> <li>☞ Las cualidades negativas del ex cónyuge son exageradas, proyectando en él sus propios miedos y fantasías. Los hijos expresan su visión paranoica de igual forma que sus progenitores alienadores.</li> <li>☞ Si los hijos se ven forzados a llevar a cabo los encuentros con el progenitor alienado pueden llegar a expresar pánico y conductas agresivas.</li> </ul>
---	--	--

*Fuente: repositorio.unal.edu*

*Elaborado por Lady Mojica*

#### **iv) Elementos para la existencia del Síndrome de Alienación Parental.**

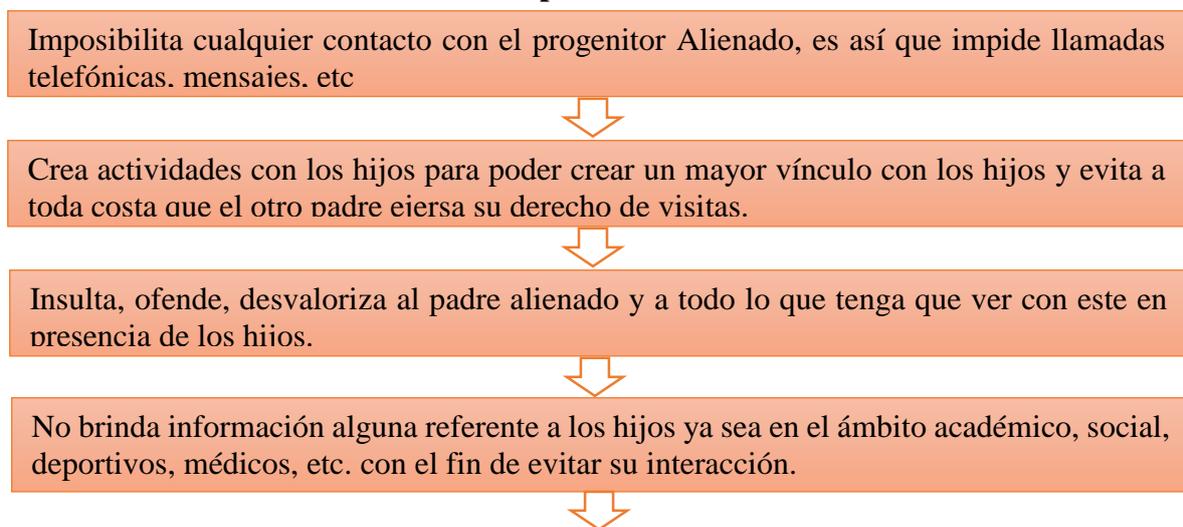
En base a los diferentes tipos de Alienación se percibe que cada caso depende de una característica que lo pre denomina para poder tratarlo, si bien pueden llegar a ser diferentes existen elementos los cuales se semejantes y necesarios para el derecho, entre ellas existen:

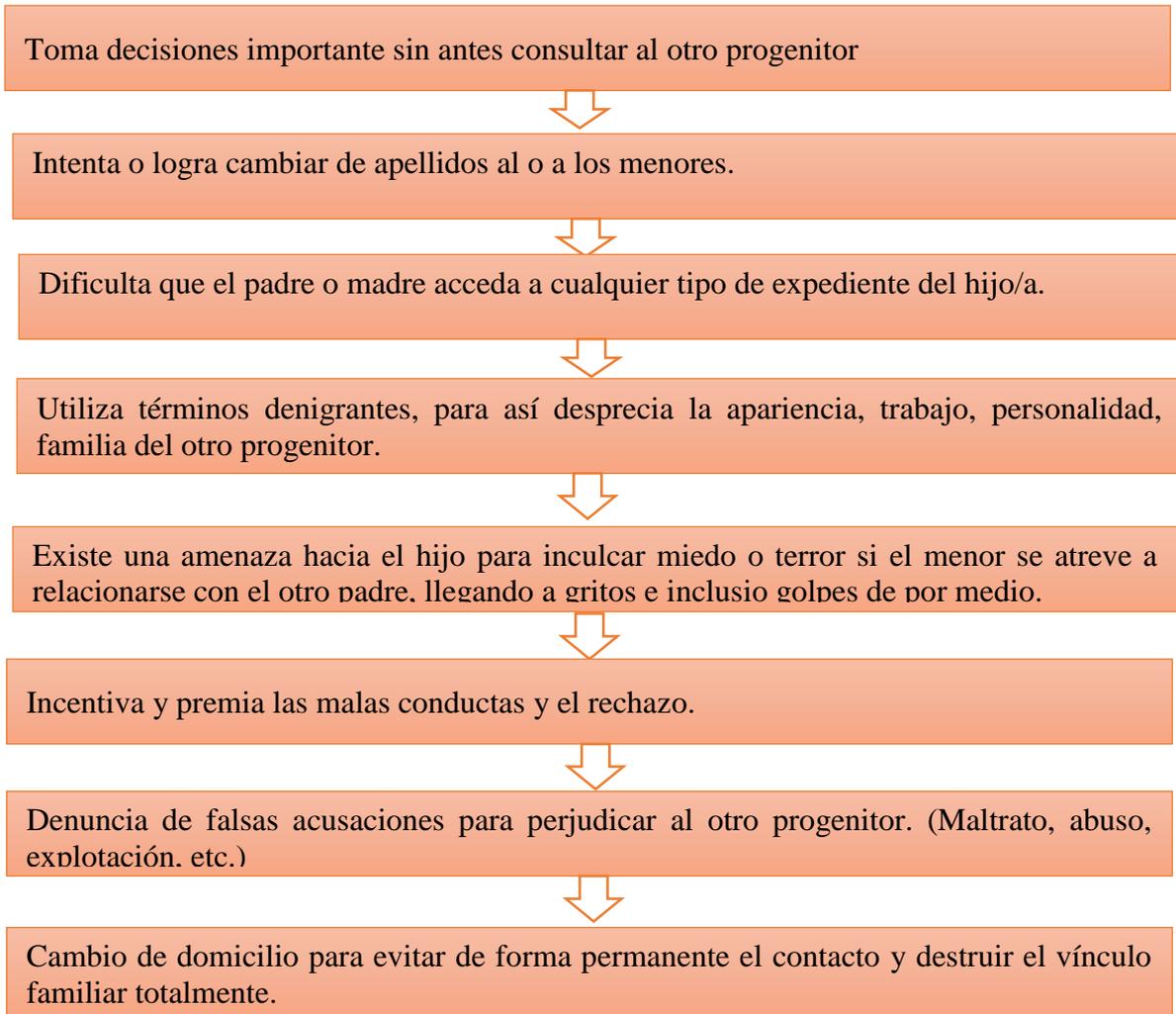
- La presencia de un niño, niña o adolescente sujeto a derechos, es decir el hijo de los progenitores que se hallen en una separación y en medio de discrepancia o problemas.
- Un progenitor custodio quien convive con el menor y otro que no convive.
- Situación donde exista un conflicto en el núcleo familiar protagonizado por los progenitores la cual incluyen al hijo/a, donde aparece los primeros signos de rechazo a padre alienado.
- Vulneración de Derechos tales como: Derecho a la familia, Derecho de los padres a convivir con su hijo, Derecho a la identidad, integridad y a ser consultado. (Ricaurte Herrera, 2017)

**v) Comportamiento del niño alienado y el padre alienador.**

El comportamiento es aquella reacción de una persona en la cual implica tener una conducta o condición que puede ser variable, este tiende a alternarse en base a la situación en la que se encuentre y depende de ciertos factores. Dichos actos que tanto el progenitor como el hijo exteriorizan se manifiestan de una manera rápida y frecuente, así como. Los comportamientos y aquellas estrategias utilizadas por el padre alienador juegan un papel importante en la evolución de este Síndrome. (Ornoste Guerra, 2009)

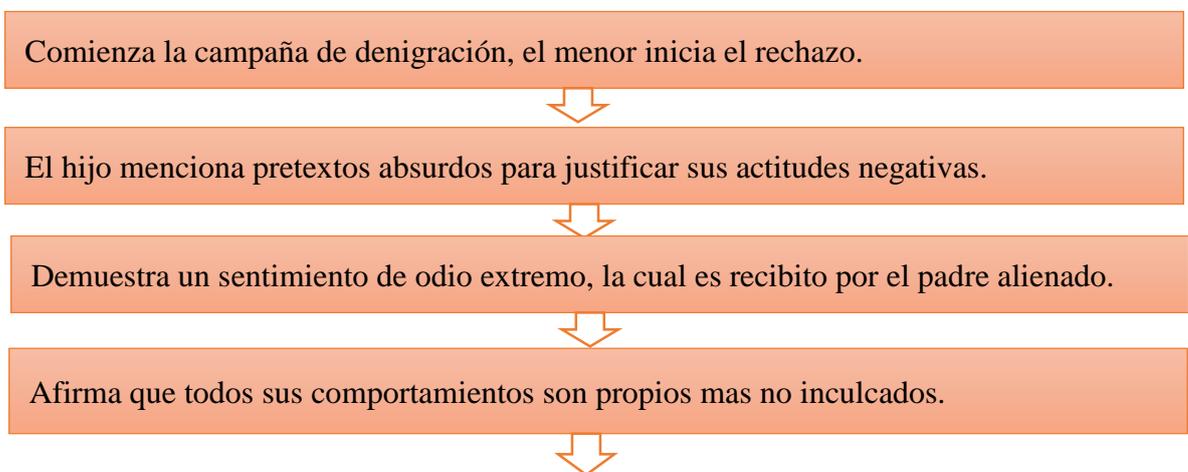
**FIGURA 3 – Comportamiento del Padre Alienador**





*Fuente: Revista de la Sociedad Boliviana de Pediatría  
Elaborado por la Investigadora.*

**FIGURA 4 – Comportamiento del Hijo Alienado**



No existe ningún tipo de remordimiento por el rechazo provocado.



El menor manifiesta eventos que no ha vivido ni han sucedido.

*Fuente: Revista de la Sociedad Boliviana de Pediatría  
Elaborado por la Investigadora.*

#### **vi) Consecuencias del Síndrome de Alienación Parental.**

Cabe destacar, una vez identificado los comportamientos tanto del hijo como del padre alienador se logra determinar las consecuencias que conlleva este Síndrome, puesto que alude a aquello que va a resultar a causa de una serie de circunstancias o hechos previos en otras palabras, será el efecto de un suceso en específico en este caso al observar tales actitudes las cuales se ponen en práctica y además no existe un alto puede llegar a tener resultados negativos para el menor tales como:

Trastornos de ansiedad, dado que el hijo/a al enfrentar a sus padres ya son dos mundos diferentes, por una parte, apoyar y por otro rechazar, es así que al momento de acceder a las visitas al padre alienado causa un elevado estrés tal es el caso: signos de respiración acelerado, enrojecimiento en ciertas partes del cuerpo, sudoración excesiva, sentimiento de miedo acompañado de temblor, mínima o nada de comunicación, que si bien es cierto puede afectar al menor en su vida desde ese preciso instante en adelante. (Segura et al., 2006)

Trastornos de sueño y alimentación, según análisis psicológicos se ha comprobado que los niños/as manifiestan durante o luego de la separación de sus padres problemas para poder controlar el sueño y aún más grave al sufrir la falta de apetito, por ende, resulta un perjuicio en el ámbito salud del menor.

Con respecto a la conducta, se manifiestan consecuencias más visibles pues los menores se encuentran en un constante cambio de actitud aún más cuando no ha sido tratado, tal como:

- Conductas agresivas revelando un nivel elevado de odio y rechazo la cual hace imposible mantener el vínculo padre e hijo, se presenta insultos, groserías, etc.
- Eludir visitar, puesto que al intentar interactuar con el menor y este evitar cualquier tipo de contacto existen conductas injustificadas para lograrlo.
- Lenguaje adulto, el hijo/a con el fin de rechazar a uno de sus progenitores se refiere con expresiones que no son propios para su edad, incluso dan a conocer el estado del proceso de separación que se encuentran sus padres es decir se evidencia la manipulación empleada por consiguiente dicha verbalización tiende a complicar en conflicto ya existente.
- Dificultad en expresar sus verdaderas emociones y sentimientos, ya que se siente bajo mucha presión y miedo no sabe distinguir que hace bien o mal, para ello se siente intimidado en su propio hogar.

#### **vii) Separación y Divorcio.**

Como se ha venido diciendo este “Síndrome” aparece desde el momento de la separación o divorcio de dos personas que dan por finalizado cualquier vínculo matrimonial, y en base a esto poder ganar la custodia del o los hijos de manera que exista un rompimiento total del núcleo familiar.

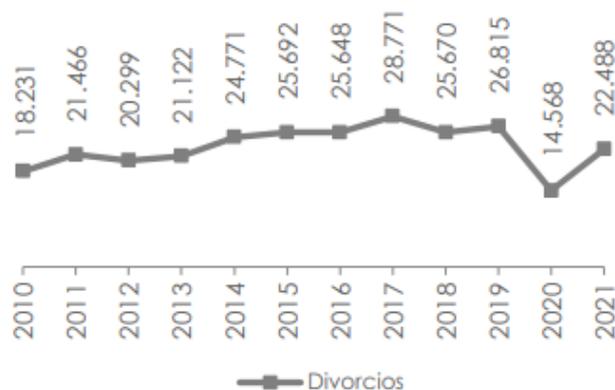
Se entiende como separación conyugal a la ruptura que se manifiesta dentro de una convivencia de pareja, la cual en este caso el alejamiento de las dos personas no interviene ni afecta en ningún sentido jurídico ni legal en relación a términos que expresa la ley, es así que los cónyuges son quienes deciden voluntariamente separarse sin la necesidad de una resolución judicial, únicamente finalizan lo que viene siendo la cohabitación pero

establecido de manera permanente con la característica que los efectos del matrimonio siguen siendo auténticos y vigentes.

Sin embargo, a diferencia del divorcio, se puede señalar que es una forma jurídica de terminar el matrimonio mediante una sentencia por parte de una autoridad competente la cual declare disuelta el vínculo matrimonial ya sea en ciertos casos a pedido de uno de los cónyuges o de los dos. Según Luis Parraguez lo señala: “Como una institución conforme a que el derecho lo dicta, que encamina a poder poner término o finalización al matrimonio que como resultado modifica el estado civil de las personas, es así que distingue en dos modalidades de divorcio ya sea divorcio por mutuo acuerdo o divorcio por causales”. (López Obando, 2008)

Según el artículo 106 del Código Civil ecuatoriano expresa:” El divorcio es aquel que disuelve todo el vínculo matrimonial, además deja a los cónyuges para que puedan contraer un nuevo matrimonio, con excepción de las limitaciones que establece el mismo Cuerpo Legal, así también no podrá contraer matrimonio en tiempo del año siguiente a la fecha que se ejecutorio dicha sentencia siendo el actor del juicio, el cual el fallo resulto en rebeldía del cónyuge demandado. (Código Civil, 2015. 22 de mayo)

**FIGURA 5 – Estadística de divorcios en el Ecuador en el Periodo 2010-2021 en el Ecuador**



*Fuente: Registro Estadístico de divorcios 2010 – 2021*

Es evidente que en los casos donde se vive un divorcio en la cual participan los hijos se muestra problemas en el terreno psicológico siendo que, al influir de manera negativa en el desarrollo a futuro tanto de los progenitores como de sus hijos, perjudica en el núcleo familiar. Inclusive existen síntomas o sentimientos post-divorcio que provoca el Síndrome tales como: Miedo de abandono, Sentimiento de lealtad, culpa, negación, suplantación, perjudicando que la relación como padres e hijos se vea totalmente quebrado.

#### **viii) Patria Potestad**

Cabe destacar la importancia que tiene la patria potestad, dado que al ser una prioridad en cuanto a la relación paterno filial donde se encuadra a la protección que se les brinda a los hijos/as menores de edad, lo cual para esto se enfatiza el cuidado por parte de los dos progenitores originando aquellos deberes y derechos que los padres están obligados a cumplir con el fin de velar por estos desde el momento de su nacimiento ya sea para su desarrollo además de educación integral. Según Cabanellas (1993), sostiene “La Patria Potestad es el conjunto de todos los deberes y derechos que corresponde tanto

al padre como a la madre ya sea para las personas o bienes de los hijos que sean menores de edad es decir no emancipados”. (Caycedo Agama, 2018)

Con tales antecedentes es necesario mencionar que existen tres elementos indispensables con la que se logra determinar la patria potestad, es el caso:

- Titularidad: Característica por la cual una persona enfrenta un derecho o deber, es decir aquel reconocimiento legal de los progenitores hacia los hijos.
- Potencialidad: Es aquel derecho único que tienen los padres con sentido claro del ejercicio de la patria potestad.
- Ejercicio: Se entiende a la suma de derechos y facultades que se les otorga directamente a los padres con el objetivo de proteger y beneficiar al hijo/a.

Por ello, la patria potestad se lo reconoce como un conjunto tanto de derechos como obligaciones que tienen claramente no uno, si no los dos padres para con los hijos, su finalidad es garantizar y priorizar el cuidado de los niños que son menores de edad, tal es el caso; vivir en un ambiente que prime la armonía y sea sano bajo la integridad de una buena convivencia, bajo tales preceptos es menester enfatizar que es un modo de tener una representación legal en cuanto a la educación, salud, crianza entre otras obligaciones que la misma Constitución consagra.

Si bien es cierto, el Síndrome de alienación parental separa a las familias, y tal como puntualiza la patria potestad este respalda el derecho que tienen los dos padres por igualdad de derechos sin el hecho de privar relacionarse o evitar que exista aquel vínculo padre – hijo. Sin duda la patria potestad alega a la ley por la cual los dos padres tienen poder con sus hijos, que teniendo a su cuidado se obligan a cuidarlos en todos los ámbitos que se enmarcan los derechos de los niños, niñas y adolescentes para así resguardar su seguridad e integridad. (Chacón Torres, 2019)

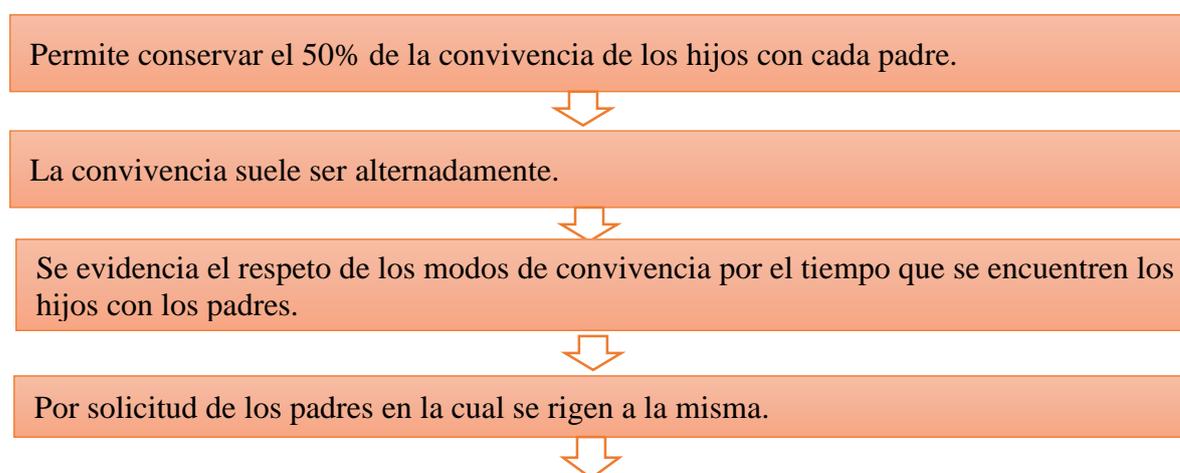
Resulta lógico el paradigma que se genera, pues claramente se fundamenta que una vez los padres se han separado o divorciado, no significa que estos pierdan los derechos y obligaciones que tienen sobre los hijos pues la Patria Potestad recae en ambos por lo cual no se pueden cohibir de relacionarse como familia a pesar de la ruptura de los cónyuges. Es así que se manifiesta la existencia de una posibilidad de determinar la llamada custodia compartida de los hijos/as menores de edad bajo acuerdo de los padres, la finalidad es siempre velar por el Interés Superior del Menor. (García Garnica, 2009)

#### **ix) Custodia Compartida.**

Cabe considerar por otra parte que al referirse a la custodia compartida se define como una modalidad por la cual se configura la patria potestad de los niños, niñas y adolescentes, puesto que la mitad del tiempo pasa con uno de los progenitores y la otra mitad con el otro y así en todos los aspectos, que bajo un acuerdo se puede considerar un trato igualitario para los padres e hijos. (Castellanos, 2019) Como un régimen legal que se centra en regular la guarda de los menores que son resultado de padres divorciados o separados con derechos por igual.

Entre las principales características de la custodia compartida son:

#### **FIGURA 6 – Características de la Custodia Compartida**



La Patria Potestad es conservada por los dos padres y conservan tanto derechos y obligaciones.



Su objetivo es velar por la protección de los hijos menores de edad.

*Elaborado por la Investigadora*

#### **x) Diferencias entre Síndrome de Alienación Parental y Maltrato Infantil.**

Maltrato Infantil:

Al ser un tema muy delicado, en los últimos tiempos se ha manifestado un aumento de maltrato que hasta la fecha involucra a niños, niñas y adolescentes que viven en un hogar donde carece la armonía y sobretodo se vulneran tanto derechos como garantías las cuales se demuestra con las secuelas de este, ya sean físicos o psicológicos, pues cabe señalar que un maltrato no solo radica en el uso de la fuerza física sino también en cualquier forma por la cual se llegue a perjudicar a un menor de edad, afectando en su desarrollo mental, social, familiar ,etc.. Según manifiesta la Organización de Naciones Unidas (ONU) define al maltrato infantil como un fenómeno que ha trasgredido a la sociedad desde tiempos atrás, la cual ha evolucionado y se ha adaptado a las diferentes épocas y culturas de las personas generando una violencia extrema que tienden a ser justificados o no, aún más cuando dicho maltrato se genera por los mismos padres de los menores la cual suponen una “forma estricta de disciplinar”.

En base al artículo 67 del Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador manifiesta:” Se entenderá por maltrato a aquella conducta ya sea por acción u omisión que provoque algún tipo de daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de cualquier niño, niña o adolescente, por parte de una persona ya sean progenitores,

parientes, educadores y personas a cargo del cuidado” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Puga (2008), sugiere en base a su investigación que todas las relaciones interpersonales donde los niños crecen bajo castigos físicos y/o emocionales tienden a demostrar dificultades para poder involucrarse en su desarrollo social en cuanto a: respeto mutuo, incremento de niveles de agresión, múltiples sentimientos de inquietud e incomodidad además de alteraciones en sus capacidades cognitivas entre otras. Dentro de este marco existen nuevas formas de Maltrato Infantil, pues si bien se ha demostrado el origen de diversos modos de maltrato la cual merecen una gran atención a aquellas consecuencias perjudiciales para los menores, es así se enfatiza a los hijos que son víctimas de las rupturas matrimoniales donde los menores son partícipes de la separación y son utilizados como mensajeros ya sea información o actitudes negativas al momento de encontrarse en un conflicto legal o psicológico. (Junco Supa, 2014)

Bajo estos preceptos se puede observar claramente la relación que muestra con la Alienación Parental pues se caracteriza por la razón del maltrato psicológico que se enfrentan los hijos pues se clasifica como un tipo de maltrato la cual atenta con la armonía familiar en la que toda persona merece vivir. Dicho Maltrato Psicológico menciona el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 67 inciso tercero como: “Aquel que produce una perturbación emocional, alteración psicológico o disminución de autoestima en el niño, niña o adolescente”. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Es así que este maltrato puede provocar graves daños en el menor pues este suele manifestarse mediante críticas, desprecio, manipulación, amenazas, insultos, chantaje, hostilidad verbal, aislamiento, creación de falsas situaciones o expectativas y exigencias extremas entre otras. (Robaina Suárez, 2015)

## **b) PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**

### **i) Concepto**

Un principio es aquel que se fundamenta como base de una garantía la cual propone la protección y seguridad de las personas, la sociedad y el Estado la cual mediante distintos medios logra asegurar el goce total de los derechos subjetivos que consagra las leyes. (Machicado , s. f. ). De acuerdo con Ronald Dworkin alude el término de principio para referirse no como una norma, más bien como un conjunto de decisiones enmarcados en la moral y centrados en cumplir objetivos.

Entendido como un principio jurídico la cual se basa en garantizar el reconocimiento de todos aquellos derechos que se hallen a favor de los niños, niñas y adolescentes, en otras palabras, este radica en establecer y contemplar al niño/a como sujeto de derechos. Es así que en base al Comité de Derechos del niño, este se refiere al Interés Superior de tres formas; 1) El derecho de los niños en un panorama general es el que se evidencia dicho interés al ser primordial y sobre todo el ser tomado en cuenta evitando cualquier tipo de afección a su integridad, desarrollo, protección, etc. 2) Es una forma de preservar a la norma de modo que se adapte al ejercicio de derechos de los niños en todos los sentidos, y 3) Se considera como una norma que establece todos los procedimientos que conformen las medidas que puedan dañar a los niños en la cual debe incluir la necesidad de incorporar derechos y garantías claros dentro del sistema legal.

Además se ha manifestado que el Interés Superior puede ser discrecional ante las autoridades, puesto que a los menores de edad se les otorga derechos que deben ser respetados, incluso es importante enfatizar que los niños pueden y son capaces de tomar decisiones u adoptar medidas que lleguen a promover y proteger sus derechos mas no que sean vulnerados, si bien es un principio consagrado en las normativas legales estos

pretenden ser obligatorios pues es imperativo que todos los niños, niñas y adolescentes sean tratados bajo el precepto “El futuro de los Estados”.

Una de las principales características del Interés Superior del niño es ser un derecho subjetivo, puesto que es un principio que inspira y se fundamenta en los derechos que corresponde y son titulares los niños la cual tiene como objeto proteger a los menores por ser personas con especial vulnerabilidad por el hecho de no tener la suficiente capacidad para dirigir su vida de manera totalmente autónoma, es así que los niños gozan de este interés socialmente fundamental para la vida de estos. Según la Profesora Luque Carmona determina que: “Es un principio esencial e indispensable ya que configura un conjunto de derechos que la misma Convención proclama y pone al niño/a como prioridad”.

Es importante recalcar que existen puntos concretos los cuales el interés superior del niño identifica entre las cuales sobresalen: Opinión del niño, respeto a su identidad, vivir en un entorno familiar sano y armónico, libertad en sus relaciones, exista cuidado, protección y seguridad desde su nacimiento hasta que el menor lo necesite sin excepciones ni excusas para que así crezca en un ambiente donde prime el buen desarrollo personal.

En tal sentido y con respecto a casos donde existe una ruptura familiar cabe mencionar que referente a la custodia del menor se procura que no haya modificaciones en las rutinas del niño/a puesto que se considera valioso sostener la relación normal con cada uno de los progenitores y familias respectivamente evitando restringir su vínculo. En relación a lo expuesto se ha verificado que los niños tienden a tener un sentido de capacidad a adaptarse fácilmente, pero si bien es cierto no es conveniente cambiar o alterar su modo de vida muy seguido ya que puede llegar a afectarlo. (Torrecuadra García Lozado, 2016)

Uno de los componentes más importantes recae en la Convención Internacional de Derechos de los Niños, pues este analiza todas las normas que se originan en los instrumentos de los derechos humanos como así también de las garantías y principios que establece la tradición jurídica donde se establece aquellos derechos desde la infancia, así también indica que la mencionada Convención se encarga de interpretar y comprender todas las disposiciones que se vayan dando bajo la armonía que merece, es así que enfatiza el Derecho a la familia que va de la mano con el Interés Superior del niño.

Ahora bien, según Roca Trias (1999), parte de su investigación en base a la personalidad jurídica conlleva desde el concepto de “persona”, puesto que destaca y dice que interés superior del menor se basa en una compleja proyección ya que los niños/as menores de edad desarrollan desde pequeños su personalidad, mediante este precepto considera como un principio de forma general que contiene los derechos fundamentales que garantizan la protección del menor desde la libertad de fomentar su propia personalidad.

Con lo expuesto se evidencia que el Principio del Interés Superior del Niño conforma la protección de las personas que son menores de edad en cuanto a sus derechos fundamentales puesto que garantiza la titularidad que tienen los niños, niñas y adolescentes por la razón de tener una personalidad jurídica propia desde el momento de su nacimiento que además consagra en los ordenamientos jurídicos que atribuye a las personas como sujetos de atención, seguridad, amparo y defensa. (Ravetllat Balleste, 2012)

Como bien se mencionó El Interés Superior del Niño goza exclusivamente de un reconocimiento internacionalmente universal la cual pretende ubicarse en el Derecho Internacional ya que se lo encuentra normado en ordenamientos la cual reconoce a este principio, que aunque se lo define con diferentes nombres su función en la misma,

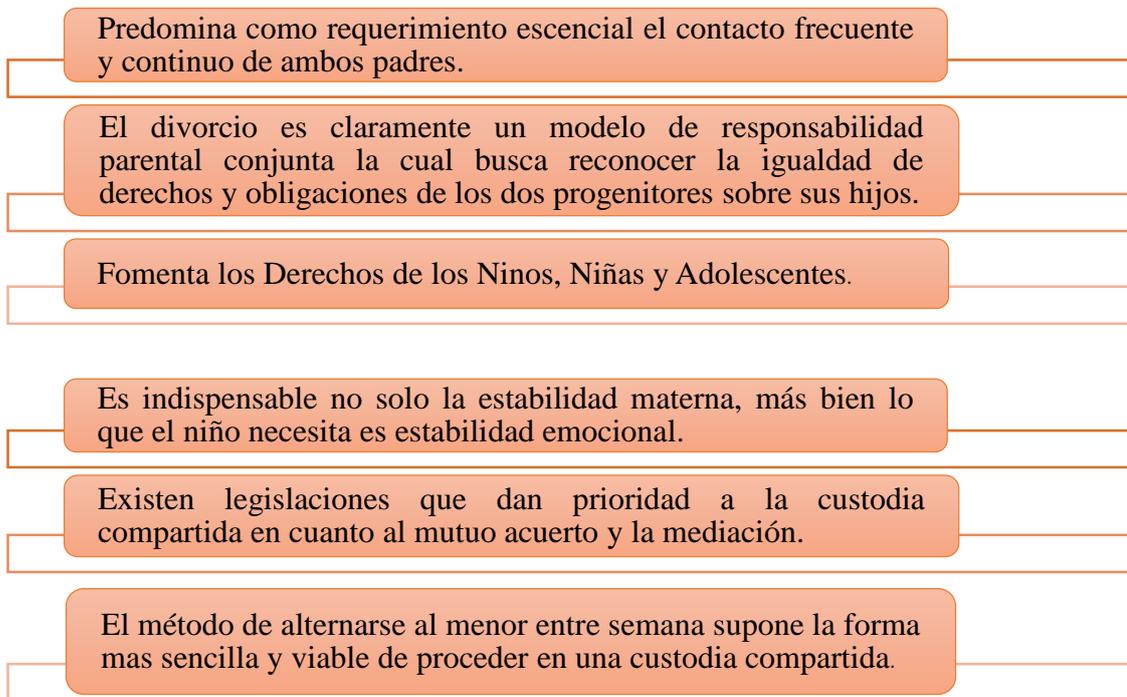
proteger al menor, es así que en sentido del mundo anglosajón se lo denomina “best interests of the child” mientras que en el mundo hispano se lo conoce como “el interés superior del niño”, es por ello que resulta necesario que a partir de estos conceptos se encuentre reflejado en ordenamientos jurídicos como principio rector teniendo relevancia en el sistema legal cuyo significado pretende ser un bien jurídico protegido por el mismo frente a los derechos de los/as niños/as tal como su desarrollo de personalidad, autonomía propia y actual, además de su identidad la cual se centra en el respeto que se lleguen a tomar ya sea por temas de tenencia, patria potestad o visitas.

Desde una perspectiva más general se podría decir que el Interés superior del niño puede llegar a ser una irresponsabilidad por parte de los padres, ya que son fundamentales en cuanto a encargarse de garantizar este principio en sus hijos, en por ello que en situaciones de separaciones, divorcios o que se encuentren en disputa por la custodia del menor, indica Hollweck (2001) que ningún progenitor pretende ser mejor que el otro puesto que se ha comprobado que la tenencia monoparental tiende a dañar al menor, pues es fundamental que existe la presencia de los dos progenitores en la vida de los hijos ya que se ha comprobado que las parejas inestables no desempeñan su rol como tal que además viven bajo un fin de impedir entre ellos el vínculo familiar, limitando a los hijos e iniciando inseguridades además de una baja autoestima, si bien se ha estudiado que el mayor porcentaje de custodia tiende a ganar la madres el cual no funciona como a diferencia de la convivencia con padre y madre para que así los hijos logren alcanzar una crianza y educación efectiva.

Se plantea entonces que la custodia compartida permite demostrar a los hijos un nuevo modelo de familia que básicamente no pretende ser un cambio en su vida más bien se debe lograr que todo siga su ritmo, verificando que luego del divorcio o separación el menor seguirá siendo hijo/a de los padres con los debidos derechos y obligaciones,

evitando que los hijos puedan llegar a sentir angustia por las peleas ocasionada por los progenitores e incluso sobre pensar en que será de su presente y futuro. (Noblecilla Ulloa, 2014)

**Figura 7 – Interés Superior del Niño frente a la Custodia Compartida.**



*Fuente: repositorio.upn (Sandra Noblecilla)  
Elaborado por la Investigadora.*

Existen opiniones de Jueces Internacionales el cual opinan con respecto al objeto del Interés Superior del Niño y sus condiciones más beneficiosas para el niño, pues mencionan que el término como tal hace referencia dependiendo del caso del menor, puesto que no existen reglas fijas, pero si puede adoptarse a las necesidades de la persona ya que existen diferentes personalidades.

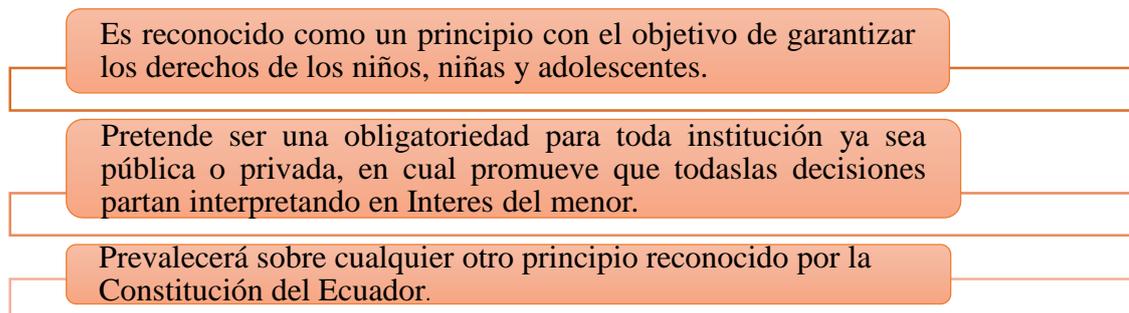
Enfatizando en cuanto a la definición principal del interés superior donde se sostiene que “la familia” es la principal configuración de la seguridad y protección de los niños, niñas y adolescentes, incluso reconoce que la misma puede generar derechos que se presentan en el Convenio Internacional de los Derechos del Niño y se pronuncian que

aquel niño que no cuente con una familia no garantiza que goce de los derechos consagrados en el convenio antes mencionado pues concluye que se vincula a necesidades tanto psicológicas como educativas, sociales y en sí recursos que sean indispensables para el menor, formando parte así también en los “Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos” y Legislaciones nacionales.

## ii) Del Interés Superior del niño en Ecuador

El mencionado principio se encuentra manifestado en el artículo 44 de nuestra Constitución (2008) donde protege a los niños, niñas y adolescentes con el fin de garantizar sus derechos, así también se encuentra un gran aporte en el Código de la Niñez y adolescencia (2003) el cual se interpreta con ideas principales tales como:

### Figura 8 – Interés Superior del Niño frente a la Legislación Ecuatoriana

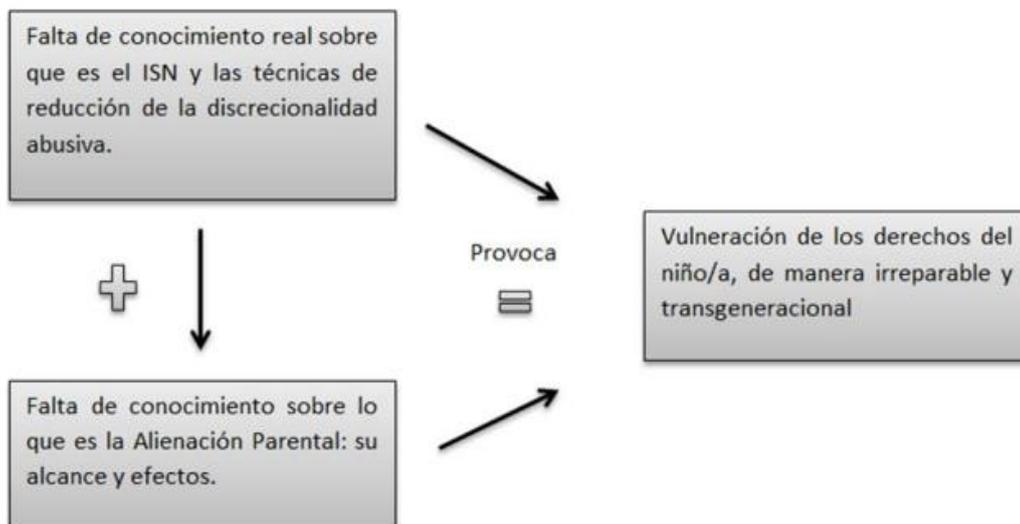


*Fuente: repositorio. puce  
Elaborado por la Investigadora*

Cabe recalcar que la Corte Constitucional en el caso N°. 02331-12-EP, hace una conceptualización del Principio del Interés Superior del niño donde considera que dentro de los derechos de los niños/as siempre será primordial interpretarlo para así poder tomar decisiones puesto que es importante mencionar que este goza de un reconocimiento Internacional y universal, pues si bien es cierto este se ha enmarcado a través del tiempo sientiendo en la actualidad de carácter normativo.

Cabe destacar que en el Ecuador la tasa de divorcios han aumentado en los últimos años, es así que en casos que involucren a niños menores de edad y que se trate respectivamente a temas de alienación parental, es indispensable que el juez tenga un gran conocimiento en lo que refiere la causa a tratar, pues las decisiones que se tomen deben basarse en el principio del Interés Superior del niño/a en cual deberá primar los derechos del menor con el fin de respetar, promover y garantizar los mismos. Es así que tanto la Constitución como el Estado debe comprender e interpretar este principio de manera concreta y profunda, pues así se podrá obtener resultados positivos para lograr adquirir un entendimiento correcto frente a la Alienación Parental, pues se debe tener en cuenta que esta figura pretende dañar al menor por lo cual es importante alcanzar que la misma Legislación ecuatoriana considere como prioridad al Interés Superior del niño para así impedir que existe algún tipo de maltrato infantil.

**Figura 9 – Interés Superior del Niño frente a la Alienación Parental**



*Fuente: repositorio.puce  
Elaborado por Nathalia Ricaurte*

## **c) DERECHO COMPARADO**

### **i) Colombia**

De acuerdo con la definición del Síndrome de Alienación Parental (SAP) al ser una figura muy poco interpretada, es notable establecer que en la actualidad la Legislación Colombiana si bien se ha centrado el dar prioridad a la protección de todos los niños/as que además es mencionado como un Principio en su Constitución haciendo referencia a todos aquellos derechos que necesitan un menor de manera obligatoria. En base a las leyes de Colombia y desde la Constitución de 1991 perteneciente a la misma, hace referencia muy exclusiva al apoyo que brindan a los integrantes de la familia como así también sus deberes y derechos, es así que la mayor importancia dentro del núcleo familiar serán los niños, niñas y adolescentes pues la finalidad de sus normas es defender y velar su integridad. No cabe duda que se pretende reconocer a la Alienación Parental como una forma de maltrato infantil puesto que alude a que el menor de edad sea obligado a ciertas cosas fuera de su voluntad por un miedo irracional a ser abandonados por algún progenitor.

Por tal motivo en Colombia no existe una tipificación como tal de la Figura de alienación parental, pero es reconocido informalmente como un delito, pues ante las cantidades de separaciones que se evidencia en el país vecino representa a que uno de los padres instrumentalice a sus hijos con propósitos negativos y dañinos tanto para los menores como para la ex pareja sin ningún tipo de consideración en cuanto a lo perjudicial que puede ser para la familia en sí. Según las normas protectoras del menor en Colombia de manifiestan en Su Constitución específicamente en su artículo 44, el cual reconoce a los niños/as como titulares de sus propios derechos, es así que ejemplifica derechos fundamentales como: a la vida, integridad física, salud, seguridad social, la buena alimentación, un nombre y apellido, nacionalidad, a tener una familia como así también a no ser separados de ellos, educación, libre expresión, etc.

Con respecto a lo ya mencionado un niño al ser un ser humano goza de todos los derechos que consagra la Constitución, pues al ser tomado tanto por las leyes y tratados internacionales que han sido ratificados por la República de Colombia enfatiza en hecho de proteger a todas las personas menores de edad en todos los sentidos, pues al ser citado en el artículo 44 de la Carta Magna, este se opone a todos los modos de ya sea: abandono, maltrato, violencia ya sea física o psicológica, secuestro, formas de abuso, explotaciones, todos los derechos del menor siempre prevalecerán sobre los derechos de los demás. (Rodríguez Fonseca, 2019)

A su vez, en Colombia existen muy pocos estudios o investigaciones en cuanto al Síndrome de Alienación Parental aun sabiendo la necesidad de su interpretación y análisis, ya que este se dirige contra el marco jurídico actual de Colombia desde su aspecto social - jurídico, pues en los estrados judiciales se ejemplifica claramente todas aquellas consecuencias que provoca este Síndrome hacia los niños/as, es así que en dicho país no existe un tratamiento como tal para enfrentarlo siendo que para demostrar si un menor está siendo afectado por este fenómeno serán los abogados quienes tienen una gran participación ya que mediante su carga probatoria deberán probar la situación del menor y así preparar una defensa eficiente para que así los jueces conozcan y entiendan lo que es el Síndrome de Alienación Parental con el fin de que su decisión no dañe al menor en caso de separación.

De manera general se define que es difícil demostrar que se está viviendo dentro de la Alienación parental, dado que en Colombia los casos suelen ser iniciados por la madre motivo por el cual los jueces actúan a favor del ella justificando la vulnerabilidad de la misma, provocando consecuencias igual de graves para los menores. En síntesis, la prioridad de los Estados es tener un especial cuidado en razón del actuar de los niños/as como así también de los padres con el fin de ejercer la protección de sus derechos según

la normativa antes mencionada además de la Convención de los Derecho del Niño. (Castaño Méndez, 2018)

## **ii) Perú**

Tomando en cuenta los criterios en base al Síndrome de Alienación Parental, mediante el cual se lo identifica como una figura que aparece desde el momento de una ruptura de una relación conyugal donde las dos partes tanto madre y padre se enfrentan problemas que deben ser exclusivos de ellos mas no debería permitirse que los hijos se inmiscuyan en dichos altercados, pero si bien es cierto los hijos suelen involucrarse y ser afectados de manera negativa trayendo para ellos consecuencias irreparables. En efecto la mayor parte de casos se los identifica en primera instancia desde un punto jurídico ya que los primeros síntomas se reflejan desde el rechazo del hijo hacia uno de los progenitores. Se plantea entonces que la familia es el núcleo de la sociedad el cual se configura tanto por los padres y los hijos, en la actualidad existe un modelo tradicional de familia muy diferente a lo que era antes, pues el porcentaje de separaciones y divorcios han aumentado por diferentes factores, entre ellos la violencia que surge dentro de la familia siendo un fenómeno que afecta tanto a la pareja como a los hijos de estos, mediante el cual se ha demostrado que la violencia no únicamente se vive durante la convivencia sino también después es decir luego de la disolución del vínculo matrimonial cuando los hijos son utilizados por los mismos padres para satisfacer necesidades.

Es importante agregar que en la Legislación peruana mediante la Ley de Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y todos los Integrantes del Grupo Familiar, protege todo daño ya sea físico, sexual o psicológico en todo ámbito. Es así que la Constitución de Perú como así también la legislación internacional considera que las normas pertenecientes a su ordenamiento hacen extrema profundización a los derechos de los menores de edad, mediante el artículo 4 de la misma Carta Magna garantiza un mejor

trato para los niños/as y adolescentes el cual manifiesta la protección del niño y enfatiza que la comunidad y el Estado protegen a la familia. Así también interpreta el Principio del Interés Superior del Niño siendo un gran pilar dentro del desarrollo de carácter normativo que tenga que ver con menores de edad. (Peña Barrientos, 2016)

No obstante, la alienación parental no se encuentra en ninguna norma u ordenamiento jurídico regulada de forma expresa, pues según sus leyes dicha figura no resulta necesariamente ser normada por motivo de como ya mencionado dicho fenómeno es conocido como una forma de violencia psicológica hacia los menores de edad el cual si se encuentra regulado en la Constitución peruana como así también en aquellos instrumentos internacionales que forman parte del ordenamiento jurídico. Por medio de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República en la Casación 2067-2010-Lima expresa el siguiente postulado: “La alienación parental es una forma de violencia o maltrato emocional causado de los padres a los hijos, que se origina por medio de la separación de los progenitores ya sea por la tenencia o custodia de los menores”. (Chávez Granda & Pacheco Sánchez, 2020)

Ahora bien, la presencia de menores de edad alienados en casos de separaciones de los padres claramente evidencia una vulneración de derechos, la indignación que causa es el hecho de ser causado por los mismos padres generando daños notorios al menor generando cambios involuntarios en la personalidad. Cabe señalar que, aunque dicho fenómeno no se encuentra tipificado es indispensable que dentro de los casos específicos en procesos judiciales deben ser apoyados por un equipo formado por personal profesional en el ámbito de salud el cual son encargados de proteger y cuidar a los niños, niñas y adolescentes con el fin de diagnosticar la existencia de los síntomas que puede provocar la alienación ya que así como método de ayuda se podrá conocer cuál de los progenitores causa daño al menor y así separar las causa que están vulnerando sus derechos. Cabe

destacar que el 26 de enero de 1990, Perú efectúa la suscripción de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual se centra principalmente en acceder a medidas correspondientes con el único fin de garantizar la protección del menor contra cualquier forma de discriminación, daño o perjuicio provocado por sus padres o representantes legales, como así también la mayor observancia en cuanto a la consideración que merece ser atendido el principio del interés superior del niño. (Castillo Domínguez , 2015)

## **2.1 Marco Histórico**

### **a) Síndrome de Alienación Parental**

#### **i) Antecedentes**

A lo largo de la historia se ha podido presenciar el cambio social en cuanto al término de la Familia, pues si bien es cierto, tiempo atrás eran las madres las únicas en cuidar y velar a los hijos como así también atender las actividades del hogar mientras los padres (hombres de la casa) se dedicaban al trabajo laboral además de sustentar todas las necesidades de los miembros de la familia. En los años 60s las mujeres empiezan a adquirir derechos tales como el estudio, trabajo, vida social haciendo que los hombres también se impliquen en tareas del hogar al igual que involucrarse más con los hijos. Para los años 70s específicamente en Norteamérica se reconoce expresamente la “tenencia compartida” con la condición que exista un consentimiento por parte de la madre, es así que se pretende demostrar que tanto la madre como el padre son capaces del cuidado de sus hijos, para ello existió un porcentaje que muestra que los padres no tienden a tener una buena relación con los menores en términos generales, llegando así al proceso el cual un padre se refería negativamente hacia el otro provocando condiciones graves para los niños/as. Según Warshak (2004) expresa que finalmente en los 80s se evidencia el inicio a conflictos de una leve manipulación por parte de los padres hacia los hijos para únicamente afectarse

uno con el otro provocando que el menor exteriorice rechazo y así uno de los progenitores obtener la custodia de este. (Balseca León, 2020)

## **ii) Origen**

La figura del Síndrome de Alienación Parental fue propuesta y defendida por el psiquiatra, médico y profesor Richard Gardner, quien discutía sobre el tema de la custodia de los hijos menores de edad, que además analizó la existencia de un número elevado de progenitores que incurrían en el mencionado Síndrome y con el pasar del tiempo incrementaba considerablemente en casos al respecto sobre la tenencia frente a litigios de divorcio y custodia.

Richard Gardner por medio de su estudio y artículos sostuvo un concepto clave:

*“El síndrome de alienación parental (SAP) es un trastorno infantil que surge exclusivamente en un contexto de disputa por la custodia de los niños. Este se manifiesta primordialmente por una campaña de denigración del niño contra uno de los padres, dicha campaña no tiene una justificación clara. Este resulta de una combinación de una llamada programación (lavado de cerebro) de adoctrinamiento parental y de las propias contribuciones del niño vilipendio del padre objetivo”*

Partiendo desde este concepto se ha podido determinar diferentes síntomas y consecuencias que ha llegado a producir este Síndrome ya que no solo pretende ser perjudicial para los niños/as además de la clara vulneración de derechos sino también daña a los padres, pues todos los miembros de la familia son afectados psicológicamente evitando lograr un vínculo familiar sano. (Castaño Méndez, 2018)

Al ser Gardner quien sostuvo y explicó la Alienación Parental desde el año de 1985, no solo lo categorizó como un fenómeno sino como un Síndrome o trastorno el cual se caracteriza por los múltiples síntomas que resultan del mismo, por medio de distintos

métodos injustificados para así poder impedir y destrozar el vínculo familiar existente entre padres e hijos, el autor si bien ya mencionado lo señala como un Síndrome pero al no pertenecer en la categoría reconocida como Diagnostico de Desorden Mental no se lo conoce enserio en la rama de la Salud como un problema psicológico. Así también resalta la frase “lavado de cerebro” que se da desde el momento de la primera disputa por parte de los progenitores que además este va evolucionando a medida que se desarrolla la separación o el divorcio y en menor enfrenta una carga emocional por parte de cada padre encontrarse bajo mucha presión además de tensión dentro del hogar.

Al mismo tiempo Meier (2009) propone una definición similar en cuanto a la alienación Parental el cual afirma que: “Se describe básicamente como un fenómeno real que se asume se sufre en un porcentaje menor de niños en el contexto de peleas y discrepancias de los progenitores demostrando que el niño es quien expresa de manera libre y persistente sus propios sentimientos además de creencias contra uno de sus padres que tienden a ser predominantes y significativos para dicha relación”.

Son tales conceptos los cuales se derivan los primeros estudios de esta figura donde actualmente es considerado como un conjunto de actos y conductas peligrosas para la familia pues logra que el menor pierda el control de su mente por uno de sus padres a través del rechazo, demostrando el perjuicio del niño vulnerando sus derechos. (Ricaurte Herrera, 2017)

Es así que los estudios realizados han concluido que muchos padres de familia han hecho un uso indebido de la alienación parental pues se ha conceptuado como una excusa propia para ocultar un maltrato infantil real, es así que casos que han llegado a manos de un juez se considera complejo el hecho de demostrar la certeza del trastorno además gracias al desconocimiento del mismo se ha probado que es necesario evidenciar ciertos factores tales como: la existencia de conductas manipuladoras por parte de los

padres hacia los hijos además de un estudio sintomatológico para el menor donde se pueda escanear los resultados y buscar la solución más viable para la protección de los niños/as que se encuentren bajo manipulaciones y un supuesto estado de inconciencia.

## **2.2 Marco legal**

### **a) Normativa Ecuatoriana**

#### **i) Constitución de la República del Ecuador**

Nuestra Carta Magna la Constitución de la República del Ecuador vigente (2008) como la mayor ley que rige el Estado Ecuatoriano consagra tanto derechos y garantías que protegen a los niños, niñas y adolescentes, tal es el caso que manifiesta el artículo 44 el cual menciona que: “El Estado, la sociedad y la familia serán quienes promuevan prioritariamente el desarrollo integral de los mismos además asegurarán el ejercicio de los derechos que se les otorgan enfatizando la atención que merece el principio de su interés superior siendo que sus derechos serán los que prevalezcan sobre los de las demás personas”. Así también el artículo 45 hace referencia y establece que los niños, niñas y adolescentes serán quienes gocen de derechos que el Estado reconoce tal como lo es derecho a la vida, el cual incluye el cuidado y protección desde el momento de su concepción. En el inciso segundo del mismo artículo hace referencia al derecho prioritario a la integridad física y psíquica, su identidad, salud integral y nutrición, seguridad social, tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar, a ser consultados en asuntos que les afecten, entre otros donde básicamente el Estado es el encargado de garantizar cada uno de estos con el fin de proteger a los menores de edad.

En concordancia con el artículo 66 del mismo cuerpo legal de acuerdo al Derecho de Libertad en el numeral 3, inciso b establece “El Estado adoptará todas las medidas

necesarias para poder prevenir, eliminar y sancionar toda aquella forma de violencia, sobretodo la ejercida en contra de mujeres, niños, niñas y adolescentes...”.

Según la Constitución plantea los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria la cual refleja en su artículo 35 que entre ellas serán las niñas, niños y adolescentes quienes recibirán atención prioritaria y especializada tanto en el ámbito público como privado.

## **ii) Código de la Niñez y Adolescencia**

En base a la norma vigente el Código de la Niñez y Adolescencia expresa en su artículo 1 la Finalidad del mencionado cuerpo legal el cual define su objetivo a la protección integral el cual tanto el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los niños, niñas y adolescentes que residen en el Ecuador con el único propósito de lograr un excelente desarrollo integral de acuerdo al disfrute de los derechos siempre y cuando este se dirija en el marco de libertad, dignidad y equidad. Así también en su inciso segundo del mismo artículo señala que su efecto, este regula el goce y ejercicio de ya sea derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes con todos los medios efectivos siempre que se encuentre conforme al principio del interés superior del niño.

Es así que en el mismo texto legal enuncia en su artículo 11 sobre el Interés Superior del niño que al ser reconocido con un principio que se basa y orienta a satisfacer completamente el ejercicio efectivo de todos los derechos que se configuren frente a los niños, niñas y adolescentes, considera que nadie podrá invocar contra cualquier norma sin escuchar previamente la opinión del menor que se halle involucrado y que este cuente con las condiciones de expresarse.

En base al artículo 22 alega sobre el Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar donde los niños, niñas y adolescentes tienen todo el derecho de vivir y desarrollarse en su familia biológica u otra familia según lo disponga el bien del menor,

su prioridad es proporcionar un clima o ambiente de afecto y comprensión que permita el total respeto de los derechos y sobretodo de su desarrollo integral.

### **iii) Código Civil**

Conforme a lo formulado en el Código Civil referente a los Derechos y Obligaciones entre los Padres y los Hijos claramente muestra en su artículo 265 que los hijos deben mostrar respeto y obediencia tanto al padre como a la madre, puesto que, al cumplir el papel de progenitores, los hijos deben mostrar su compromiso hacia ellos reflejando la gratitud y afecto adecuadamente sin que sea afectado de ninguna forma con el objetivo de distorsionar dicho vinculo que será para siempre.

Es importante señalar que como medio de protección hacia los menores la norma vigente toma medidas de protección que los padres puedan incurrir, pues menciona

que podrán ser privados de la posibilidad de relacionarse con sus hijos en circunstancias como dicho en el artículo 281 en cual enfatiza que “Se privará de los derechos que incurran los padres que por su mala conducta hayan dado motivos a la providencia de separar a los hijos de su lado; a menor que ésta haya sido después revocada”, pues el rol de un padre es mantener a los hijos por un buen camino bajo su resguardo y refugio.

Cabe señalar y como lo ya antes mencionado que tanto padre y madre tienen derechos y obligaciones para con los hijos, pero si bien es cierto y como lo tomado en el mismo cuerpo legal y referente a la Patria Potestad, el artículo 307 aclara el hecho de que, “En un estado de divorcio y separación de los padres, dicha Patria Potestad corresponderá a aquel de los padres a cuyo cuidado se haya quedado el hijo.

#### **iv) Código Orgánico Integral Penal**

A lo largo del estudio del Síndrome de Alienación parental se ha concebido que dicho fenómeno pretende ser una forma de maltrato infantil por el cual los padres abusan psicológicamente del mismo con el fin de dañar el desarrollo de los menores. Es el caso que en nuestra normativa penal que se encuentra vigente, está tipificado los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar específicamente en el artículo 155 manifiesta: “Se considera violencia toda acción que consista en ya sea maltrato físico, psicológico, sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de ya sea la mujer o demás integrantes del núcleo familiar”. Es así y en concordancia con el artículo 157 en cuanto a la Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar expresa: “Comete delito de violencia psicológica aquella persona que realice ya sea: amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de creencias, decisiones o acciones, insultos o cualquier otro tipo de conducta que llegue a afectar psicológicamente será sancionado con pena privativa de libertad de seis meses a un año”.

Dicha regulación es necesaria puesto que se evidencia que los niños, niñas y adolescentes son protegidos en todo el alcance posible pues son consideradas personas que necesitan de un especial cuidado el cual demuestra que cualquier tipo de intimidación hacia ellos y sus derechos claramente serán sancionados de alguna manera con el fin de precautelar sus garantías y así acoger el Principio del Interés del Niño.

#### **v) Convención sobre los Derechos del Niño**

La convención sobre los Derechos del Niño suscrito en las Naciones Unidas (New York) el 05 de diciembre de 1989, dada por resolución Legislativa N°. 000 y publicada en el Registro Oficial 378 del 15 de febrero 1990 (196 países), cuenta con 54 artículos donde reconoce a todos los niños que sean menores de 18 años como individuos que se

les otorgan derechos tanto físicos como mentales y sociales, adicionalmente enfatiza su derecho a expresarse libremente entre otras garantías. Dicha convención se ha originado en todo el mundo con el único fin de promover y proteger los derechos de la infancia para así también garantizar primordialmente su protección y desarrollo.

Teniendo en cuenta que las Naciones Unidas proclamó que mantuvo un convenio en base a la Declaración Universal de Derechos Humanos además de pactos internacionales fundándose que toda persona tiene todos los derechos y libertades.

Bajo tal precepto se mantiene que la Declaración de los Derechos del niño convalida el hecho que el menor de edad por su falta de ya sea madurez física o mental necesita de protección y cuidado atendiendo incluso a una correcta protección legal desde el momento de su crecimiento hasta del después del mismo y a lo largo de su vida.

Entre los artículos más importantes se puede nombrar las siguientes:

**Artículo 3;** Inciso 1) *“En todas aquellas medidas donde intervengan niños que tomen las instituciones públicas o privadas, tanto tribunales, autoridades u órganos legislativos tomarán una consideración primordial atendiendo al interés superior del niño”.*

Inciso 2) *“Los Estados participantes se comprometerán a asegurar al niño su protección y cuidado que sean indispensables para su bienestar fijándose en los derechos y deberes de los padres”.*

**Artículo 9;** Inciso 3: *“Los Estados deberán respetar el derecho del niño en caso que esté separado de uno o de los dos padres para así mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de forma regular salvo en ocasiones que sea contrarios al Interés Superior del Niño”.*

**Artículo 18;** inciso 1: *“Los Estados establecerán un arduo empeño para así garantizar aquel reconocimiento del Principio que ambos padres tienen obligaciones comunes con respecto a la crianza y también desarrollo del menor”*.

## **CAPÍTULO III – METODOLOGÍA**

### **3) Método de Investigación**

El método de Investigación mixto (Cuantitativo y Cualitativo) según Hernández, Fernández y Baptista (2014) recaba de una forma más completa aquel análisis de la investigación pues el enfoque cuantitativo considera que el conocimiento debe ser objetivo, en el que se prueban hipótesis previamente formuladas, incluye encuestas donde buscan recabar información, siendo así trata de determinar toda la fuerza de ya sea asociación o correlación entre todas las variables con objetivación de los resultados obtenidos a través de la muestra realizada por la inferencia de una población determinada.

El análisis cualitativo es inductivo, lo que implica que utiliza la recolección de datos para fijar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación, además hace un registro de manera narrativa del fenómeno investigado mediante ciertas técnicas como la observación y las entrevistas no estructuradas, siendo así identifica aquella naturaleza compleja y profunda de las diversas realidades y sus estructuras. (Fernández Pita & Pértegas Díaz, 2013)

#### **3.1 Tipo de Investigación**

La investigación realizada se basa en diferentes métodos que ayudaron a la mejor interpretación del síndrome de alienación parental;

**Por su nivel de profundización:** La investigación es descriptiva pues según Sabino (1986); este trabaja sobre realidades de hechos y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta.

**Por su tipo de datos:** Investigación cuantitativa y cualitativa.

**Por su tipo de inferencia:** La investigación se fundamenta mediante un método deductivo dado que el procedimiento se desarrolla en hechos conocidos y se extraen conclusiones mediante una serie de enunciados; pasa de un conocimiento general a otro de menor nivel de generalidad. (Rodríguez y Pérez 2017)

Además, es importante enfatizar que la investigación se centra en ser pura o teórica.

### **3.2 Técnicas e instrumentos de investigación**

Según Rojas Soriano, señala al referirse a las técnicas e instrumentos a aquel acto de recopilar información, en este sentido, en la presente investigación da uso a la observación participativa mediante encuestas. En opinión de Sabino (1992), la observación es directa cuando el investigador forma parte activa del grupo observado y asume sus comportamientos; recibe el nombre de observación participe con lo cual Mayntz, describe a la encuesta como la búsqueda sistemática de una cierta información en la que el investigador pregunta a los investigados sobre los datos que desea obtener y posteriormente a este reúne datos individuales para obtener la evaluación certera, en este caso se lo formulará en base a cuestionario.

### **3.3 Criterio de inclusión y criterio de exclusión**

El criterio de inclusión hace referencia a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en medio de un proceso de divorcio o separación de los padres.

### **3.4 Población y muestra**

La población se denomina al conjunto de casos que llegan a ser definidos, limitados además de accesibles el cual será referencia para la elección de una muestra, así cumpliendo con una serie de ciertos criterios. Dicha población no es exclusiva de seres

humanos este puede depender de varios factores con el fin de especificar tal estudio dependiendo el caso de investigación.

La importancia de la población y su estudio radica en aquella conclusión a partir de una muestra de la misma siendo posible generalizar todos los resultados de la recopilación de datos hacia el resto de la población basando en primer lugar desde los objetivos planteados. (Arias Gómez et al., 2016)

Según el autor Arias (2006) define a la población como “un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación”.

**Tabla 5 – Tabla de Población**

<i>POBLACIÓN</i>	Nº
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas que conforman una familia</li> <li>• Parejas que se encuentran en medio de un proceso de divorcio o separación.</li> <li>• Niños, Niñas y adolescentes.</li> </ul>	<b>50</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funcionarios públicos (abogados de lo civil y familia en libre ejercicio)</li> </ul>	<b>5</b>
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>

Elaborado por la Investigadora

### **3.5 Localización geográfica del estudio**

La localización geográfica de estudio de la investigación es en el Cantón San Miguel de la Provincia Bolívar, sobre datos del año 2021.

### **3.6 Análisis de Datos**

La presente investigación se basó en obtener resultados bajo encuestas puesto que el análisis de datos consiste en examinar dichos datos con el objetivo de obtener resultados dentro del contexto del tema investigado y así ampliar conocimientos del mismo. Al realizar la encuesta por medio de un cuestionario en Formularios de Google

Drive([https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScIgbK9yZtCsn74gN6RY2SLD4T8gF26kiO7y85ZErXa6BENFA/viewform?usp=sf\\_link](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScIgbK9yZtCsn74gN6RY2SLD4T8gF26kiO7y85ZErXa6BENFA/viewform?usp=sf_link)) y a manera de método de investigación el cual permite obtener datos de un modo eficaz y eficiente para solventar el problema del tema planteado.

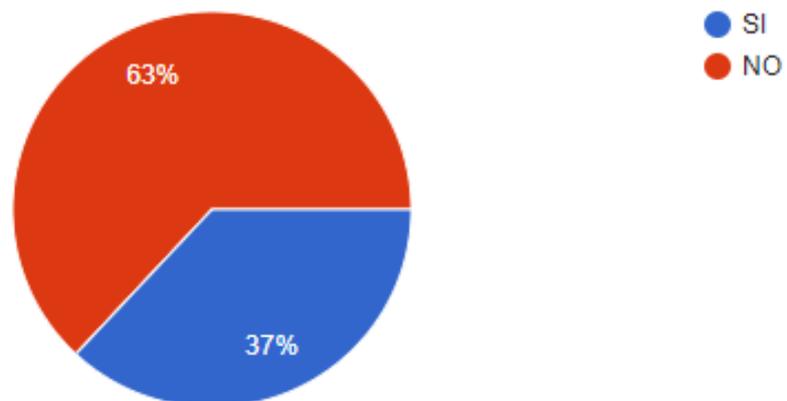
## CAPÍTULO IV – RESULTADO Y DISCUSIÓN

### 4.1 Resultados

#### Figura 10 - Síndrome de Alienación Parental

1) Conoce usted ¿qué es “EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL”?

55 respuestas



Elaborado por la Investigadora

#### **Análisis e interpretación:**

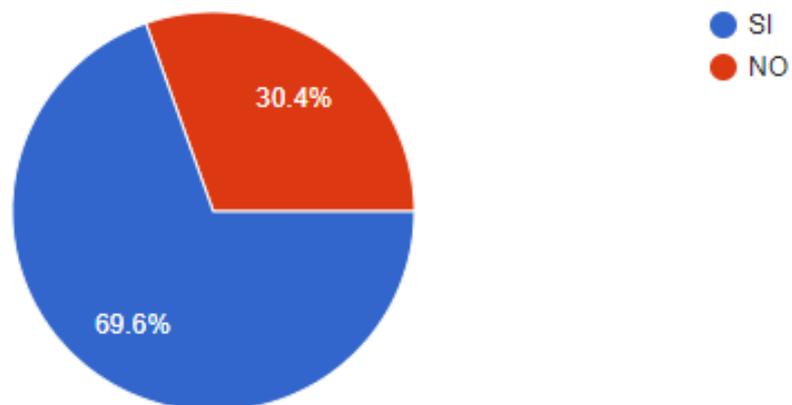
Conforme a la figura se registra que: el 63% de las personas que participaron en la encuesta no tienen conocimiento en cuanto a lo que es el Síndrome de Alienación Parental ya que registra un porcentaje elevado de desconocimiento al ser un tema muy poco tratado no existe información como tal y mucho menos de sus riesgos, mientras que el 37% de las personas encuestadas si perciben su concepto y entienden a qué se refiere.

Demostrando en base a los datos recopilados que el mayor porcentaje de personas encuestadas no conocen la figura del Síndrome de Alienación Parental.

**Figura 11 – Derechos de los Padres**

2) **¿Cree usted que impedir interactuar o convivir al padre o madre con sus hijos vulnera el derecho de los progenitores?**

55 respuestas



Elaborado por la Investigadora

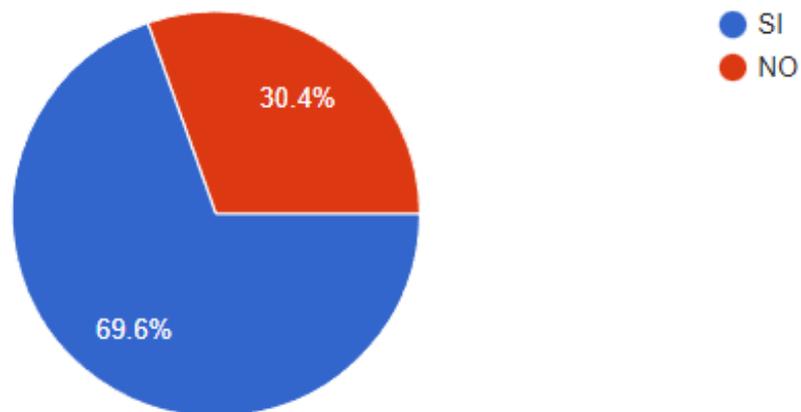
**Análisis e interpretación:**

Conforme a la figura se registra que: el 30.4% de las personas que participaron en la encuesta no consideran que el impedir interactuar o convivir al padre o madre con sus hijos sea una forma de vulnerar el derecho de estos ya que se deriva bajo la dependencia de seguridad del menor, mientras que el 69.6% de las personas encuestadas si creen que imposibilitar o dificultar el vínculo y relación familiar es una clara vulneración ya que tanto el padre y la madre tienen derechos y obligaciones para con sus hijos durante su desarrollo y crecimiento. Demostrando en base a los datos recopilados que el mayor porcentaje de personas encuestadas consideran que si se vulneran derechos al impedir convivir al padre o madre con sus hijos.

**Figura 12 – Manipulación**

**3) ¿Considera usted que un niño o niña puede ser manipulado por uno de los progenitores para tomar decisiones?**

55 respuestas



Elaborado por la Investigadora

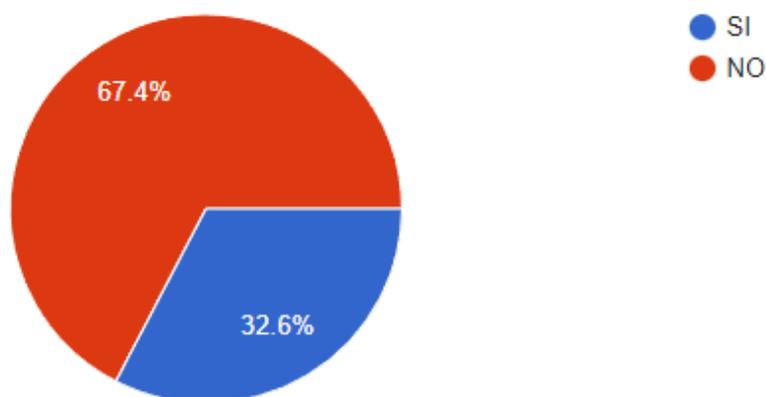
**Análisis e interpretación:**

Conforme a la figura se registra que: el 30.4% de las personas que participaron en la encuesta no consideran que los niños, niñas o adolescentes puedan ser manipulados por parte de los padres, mientras que el 69.6% de las personas encuestadas si perciben que un menor de edad puede ser controlado y manipulado por los padres ya que al ser menores de edad tienen un sentimiento de obligación para con ellos manipulando su cerebro ya que su mente llega a ser frágil. Demostrando en base a los datos recopilados que el mayor porcentaje de personas encuestadas consideran que los menores de edad pueden ser manipulados por los padres.

**Figura 13 – Proceso de Divorcio**

**4) ¿Cree usted que es necesario la participación de los hijos menores de edad en el proceso de divorcio de los padres?**

55 respuestas



Elaborado por la Investigadora

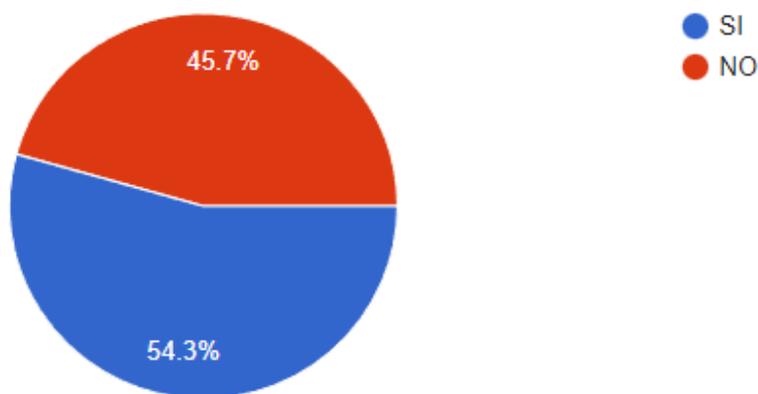
**Análisis e interpretación:**

Conforme a la figura se registra que: el 67.4% de las personas que participaron en la encuesta no consideran que los hijos de padres que se encuentren en medio de un divorcio o separación necesitan intervenir en dicho proceso pues puede llegar a afectarlos mientras que el 32.6% de las personas que participaron en la encuesta perciben que si se requiere la intervención de los menores para así tener conocimiento de su opinión. Demostrando en base a los datos recopilados que el mayor porcentaje de personas encuestadas consideran que los menores de edad no deberían intervenir en el proceso de divorcio o separación de los padres.

**Figura 14 – Convivencia entre Padres e Hijos**

**5) ¿Piensa usted que un niño o niña está calificado para escoger con que progenitor deba convivir luego de la separación?**

55 respuestas



Elaborado por la Investigadora

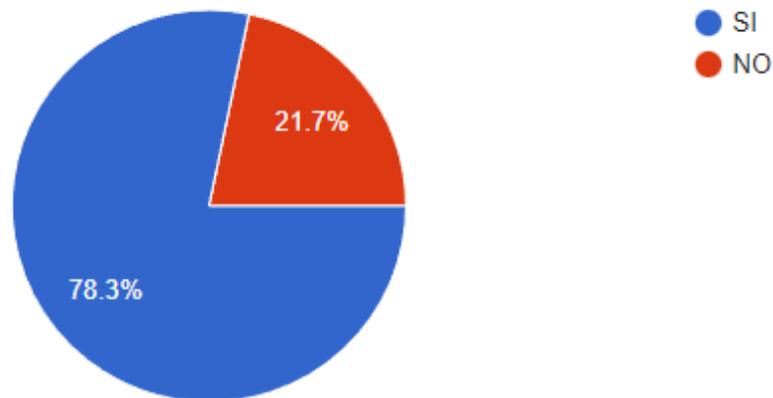
**Análisis e interpretación:**

Conforme a la figura se registra que: el 45.7% de las personas que participaron en la encuesta consideran que los hijos menores de edad no son capaces de elegir o escoger luego de una separación con cual padre convivir ya que no cuentan con la madurez suficiente, mientras que el 54.3% de las personas que participaron en la encuesta perciben que los hijos si son capaces de preferir con que padre desean permanecer la mayor parte de tiempo. Demostrando en base a los datos recopilados que el mayor porcentaje de personas encuestadas consideran que los menores de edad tienen la opción de optar lo mejor para ellos.

**Figura 15 – Igualdad de Derechos de los padres**

**6) ¿Cree usted que los progenitores tienen tanto derechos como obligaciones sobre los hijos en igualdad luego de un divorcio?**

55 respuestas



Elaborado por la Investigadora

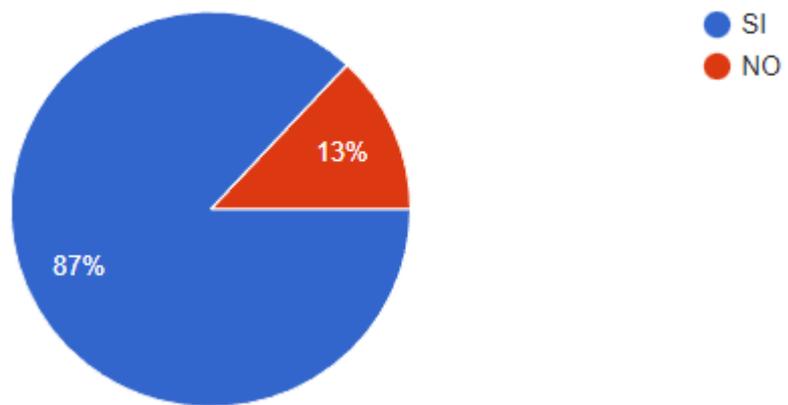
#### **Análisis e interpretación:**

Conforme a la figura se registra que: el 21.7% de las personas que participaron en la encuesta consideran que los padres que se han divorciado y se alejaron de los hijos no tienen los mismos derechos frente a los hijos mientras que el 78.3% de las personas que participaron en la encuesta perciben que los padres aun divorciados deben cuidar y proteger a sus hijos sobre la base de sus derechos que además está contemplado en el Código Civil como una forma de garantizar la seguridad de los niños. Demostrando en base a los datos recopilados que el mayor porcentaje de personas encuestadas consideran que los padres tienen la obligación de cuidar a sus hijos como así también convivir con ellos incluso después de un proceso de divorcio.

#### **Figura 16 – Custodio del menor**

**7) Piensa usted que la lucha de los progenitores por obtener la Custodia del niño/a puede afectar directamente al vínculo entre padre/madre e hijos.**

55 respuestas



Elaborado por la Investigadora

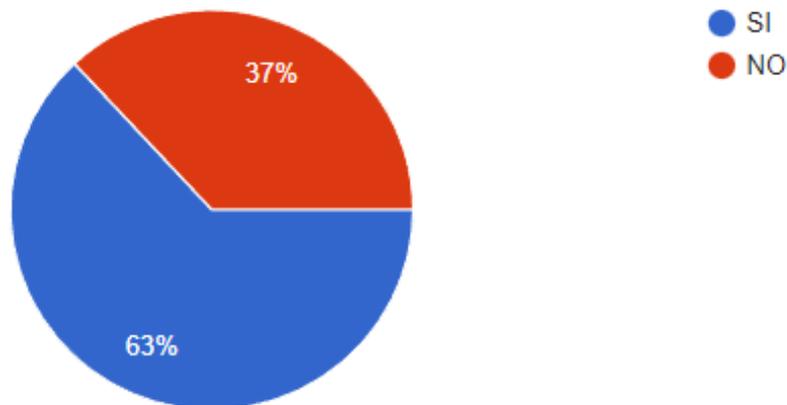
**Análisis e interpretación:**

Conforme a la figura se registra que: el 13% de las personas que participaron en la encuesta consideran que la lucha por la custodia de los padres por los hijos no los llega a afectar puesto que es la disputa de los padres, mientras que el 87% de las personas que participaron en la encuesta perciben que si les llega a afectar emocionalmente pues ver a los padres reñir por causa de ellos los altera emocionalmente. Demostrando en base a los datos recopilados que el mayor porcentaje de personas encuestadas consideran que el proceso de lucha por la custodia de los hijos los llega a afectar, puesto que los progenitores no consideran sus emociones y pelean por ganarse dicha custodia.

**Figura 17 – Garantías y Derechos de los Niños**

**8) Tiene conocimiento de las garantías y derechos que tienen a los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador**

55 respuestas



Elaborado por la Investigadora

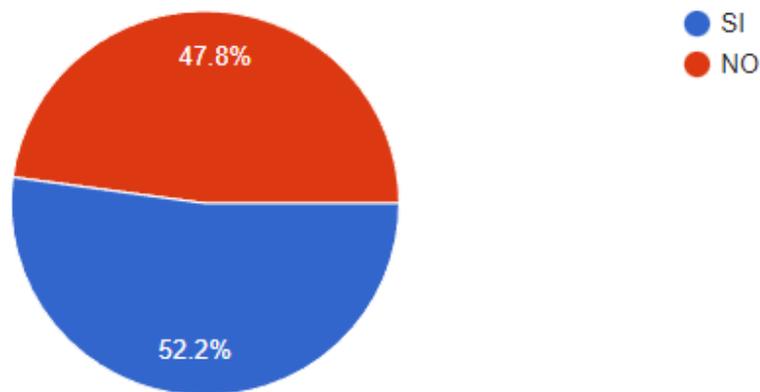
**Análisis e interpretación:**

Conforme a la figura se registra que: el 37% de las personas que participaron en la encuesta no tienen conocimiento de las garantías y derechos de los niños, niñas y adolescentes que consagran la Legislación ecuatoriana mientras que el 63% de las personas que participaron en la encuesta si conocen y comprenden los derechos que protegen a los menores de edad. Demostrando en base a los datos recopilados que el mayor porcentaje de personas encuestadas si conocen las garantías que las normas y el Estado les otorgan a los niños, niñas y adolescentes respetando todos aquellos derechos conocidos.

**Figura 18 – Principio del Interés Superior del Niño**

**9) Entiende usted la definición del principio del INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO contemplado en la legislación ecuatoriana.**

55 respuestas



Elaborado por la Investigadora

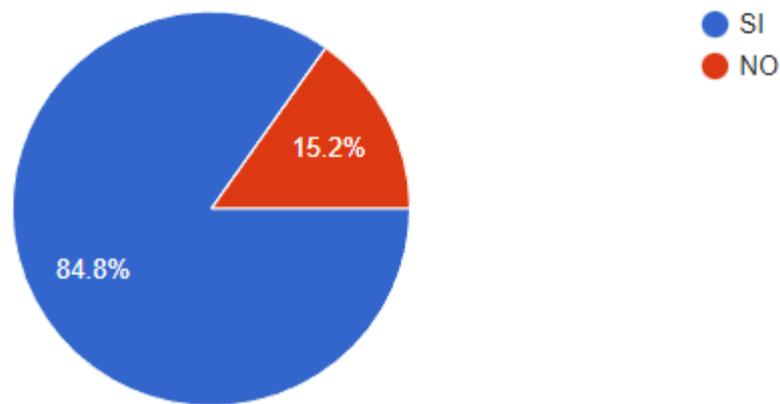
**Análisis e interpretación:**

Conforme a la figura se registra que: el 47.8% de las personas que participaron en la encuesta no tienen conocimiento del Principio del Interés Superior del Niño por falta de entendimiento y muy poca información del mismo mientras que el 52.2% de las personas que participaron en la encuesta si conocen el Principio del Interés Superior del Niño tanto su definición y lo que este conlleva. Demostrando en base a los datos recopilados que el mayor porcentaje de personas encuestadas si conocen las garantías que las normas y el Estado les otorgan a los niños, niñas y adolescentes respetando todos aquellos derechos conocidos.

**Figura 19 – Integridad del Menor**

**10) ¿Considera usted que el niño, niña o adolescente corre algún tipo de riesgo o daño a la integridad o salud física, psicológica al participar en el proceso de divorcio de los padres?**

55 respuestas



Elaborado por la Investigadora

#### **Análisis e interpretación:**

Conforme a la figura se registra que: el 15.2% de las personas que participaron en la encuesta consideran que la participación de los hijos dentro del proceso de divorcio de los padres no causa ningún riesgo y mucho menos daño alguno, mientras que el 84.8% de las personas que participaron en la encuesta creen que corren riesgo ya que presenciar e intervenir en el divorcio o separación de los padres puede ponerlos en riesgo tanto en su salud física como mental. Demostrando en base a los datos recopilados que el mayor porcentaje de personas encuestadas consideran que los hijos corren diversos riesgos al hecho de participar en el divorcio de sus padres ya que al involucrarse sus emociones y sentimientos hacia ellos se diversifican de forma negativa haciendo que sufran daños a lo largo de su crecimiento y desarrollo.

#### **4.2 Discusión**

De acuerdo al análisis estadístico realizado, de los 55 participantes de la encuesta tanto a personas residentes del Cantón San Miguel de la provincia Bolívar como así también a profesionales del Derecho, según los criterios expuestos se ha evidenciado con los resultados obtenidos que existe un mayor porcentaje de desconocimiento referente a la conceptualización de la figura del Síndrome de Alienación Parental puesto que refleja

un índice superior, demostrando la insuficiencia de información de este, por ende al no comprender la idea principal de la investigación se estima una grado de omisión al entendimiento frente al reconocimiento de los riesgos que este puede causar a los niños, niñas y adolescentes como así también la vulneración al Principio del Interés Superior del Niño.

## **CAPÍTULO V – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1 Conclusiones**

- La figura del Síndrome de Alienación Parental ha demostrado un grado de daño que causa en los niños, niñas y adolescentes puesto que llega a afectarlos tanto física como psicológicamente ya que en la actualidad se ha llegado a reconocer los riesgos que este genera evidenciando desde primera instancia por aquellos síntomas que los hijos menores de edad demuestran hacia los padres perjudicando no solo en el instante sino que este provoca problemas en el desarrollo de su crecimiento al convivir en un ambiente lleno de discordia y sobretodo en un constante entorno de disputa de los progenitores. Dichos síntomas generados por factores tales como manipulación o adulteración de los sentimientos, emociones y decisiones del menor conllevan a un daño a largo plazo pues los riesgos se evidencia en problemas de autoestima y frustración del menor, así también un desarrollo complejo y erróneo en su círculo social dado que expresan dificultad para construir relaciones pues claramente intervenir en sus vidas negativamente a temprana edad y aún más por parte de los propio padres se exterioriza gravemente a futuro.
- Como lo establece nuestro Código Civil el divorcio es el acto por el cual se disuelve el vínculo matrimonial mas no las relaciones padres e hijos, al

proceder con el proceso judicial por la lucha del custodio del o los menores produce alteraciones en el bienestar del mismo puesto que empeora el hecho de visualizar la lucha de los progenitores por ganarse su custodia pues, en la mayoría de casos no existen acuerdos demostrando problemas emocionales que perduran con la edad hasta la madurez. Las consecuencias más comunes se exteriorizan desde el momento que uno de los padres abandona el hogar ya que los niños, niñas o adolescentes registran problemas psicológicos a partir de observar una relación sumamente conflictiva entre sus padres ya sea antes, durante o después del divorcio ocasionando el aporte negativo hacia estos inculcando pensamientos dañinos contra su otro padre. Si bien la práctica judicial siempre se ha manifestado y ha otorgado la custodia generalmente a la madre, existe la posibilidad de desigualdad en derechos ya que se estima que el padre no tiene la capacidad suficiente de cuidado sobre sus hijos el cual desmerece la credibilidad de las resoluciones de custodia. Es así que para obtener resultados positivos hacia los niños, niñas o adolescentes y evitar consecuencias graves es preciso tener una mayor observancia en garantizar el respeto de los derechos de los menores como así también en el Principio del Interés del Niño.

- Al realizar un estudio comparativo tanto en la Legislación Colombiana como Peruana se evidencia que la Figura del “Síndrome de Alienación Parental” no se encuentra tipificada como tal en ninguna norma, pero se analizó que en sus respectivas constituciones toman muy en serio el cuidado y protección tanto de los derechos y garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes, pues defienden y amparan a las familias de forma exclusiva además se fundamentan en resguardarlos como personas vulnerables hasta el

punto de evitar cualquier tipo de maltrato ya sea físico o psicológico. Si bien es cierto en la Constitución del Ecuador se consagran los derechos y garantías de los menores sobre la base las leyes y tratados internacionales conforme a la seguridad de los niños, niñas y adolescentes.

## **5.2 Recomendaciones:**

- Se recomienda implementar un método eficiente de difusión sobre la Figura del Síndrome de Alienación Parental a parejas que se hallen o atraviesen un proceso de divorcio y tengan hijos menores de edad puesto que aunque perjudiquen a los hijos por el hecho de encontrarse en una disputa entre ellos lo hacen de una forma involuntaria ya que el expresarse negativamente hacia el otro conlleva a dañar al menor y aún más si son manipulados en diferentes aspectos haciendo que los hijos rechacen a uno de los padres hasta el punto de generar odio en ellos y romper totalmente la relación padre o madre con el hijo.
- Es recomendable que los padres divorciados o separados con hijos menores de edad tengan una mejor comunicación para así lograr coordinar y determinar los puntos de crianza de los niños evitando cualquier tipo de violencia física o psicológica puesto que los padres inestables llegan a perjudicar a sus hijos al limitar el rol del otro progenitor y aún más al generar daño en su desarrollo y crecimiento.
- El Estado, la Constitución y demás normas deben implementar medidas de Protección eficientes con mayor observancia en la seguridad de las garantías y derechos de los niños, niñas y adolescentes pues las autoridades deben tener en cuenta el correcto resguardo de estos respetando tanto: el Derecho de la Familia como el Principio del Interés Superior del Niño.

## Bibliografía

- Arias Gómez, J., Villacis Keever, M. Á., & Miranda Novales, M. G. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 63(2), 201-206. doi:0002-5151
- Balseca León, G. L. (2020). Consecuencias Jurídicas del Síndrome de Alienación Parental: Necesidad de su Reconocimiento en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano. (*Trabajo para la Obtención del Título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador*). Universidad De Los Hemisferios, Quito.
- Castaño Méndez, L. F. (2018). Síndrome de Alienación Parental ¿Realidad o Ficción? (*Tesis de grado*). Universidad de Cartagena, Cartagena D. T. y C.
- Castellanos, G. (02 de Octubre de 2019). *revistafamilia.ec*. Obtenido de La Custodia Compartida, ¿La mejor opción para los niños?: <https://www.revistafamilia.ec/padres-e-hijos/custodia-compartida-mejor-opcion-ninos.html>
- Castillo Domínguez, M. N. (2015). "La Alienación Parental como Problema Probatorio en los Procesos de Tenencia". *"Para Optar el Título Profesional de Abogada"*. Universidad Señor de Sipán, Perú.
- Caycedo, C. (2018). Tipificación del Síndrome de Alienación Parental como Causa de Privación de la Patria Potestad. (*Proyecto de Investigación previo a la Obtención de grado académico de Magister en Derecho Constitucional*). Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES, Ambato.
- Chacón Torres, M. (2019). El Síndrome de Alienación Parental como causal de la Suspensión de la Patria Potestad. (*Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada*). Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ambato.

- Chávez Granda, J., & Pacheco Sánchez, A. (11 de Febrero de 2020). *Pólemos: Portal Jurídico Interdisciplinario*. Obtenido de La Alienación parental: una forma de violencia psicológica ¿Cómo se maneja en el sistema peruano?: <https://polemos.pe/la-alienacion-parental-una-forma-violencia-psicologica-se-maneja-sistema-peruano/>
- Código Civil. (2015. 22 de mayo). *H. Congreso Nacional*. doi:<https://bde.fin.ec/wp-content/uploads/2021/02/CODIGOCIVILultmodif08jul2019.pdf>
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). *Congreso Nacional* .
- Escudero, A., Aguilar, L., & De la Cruz, J. (2008). La Lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner(SAP). *Asoc. Esp. Neuropsicología*, 283-305.
- Fernández Pita, S., & Pértegas Díaz, S. (2013). Investigación Cuantitativa y Cualitativa. *Unidad de Epidemiología Clínica y Bioestadística*, 9, 76-8.
- Fogacho , I. (2020). El Régimen de Visitas y el Síndrome de Alienación Parental como Forma de Maltrato Infantil. (*Trabajo de Graduación previo a la obtención del título de Abogado*). Universidad Técnica de Ambato, Ambato.
- García Garnica, M. d. (2009). El síndrome de Alienación Parental a la Luz del Interés Superior del Menor. *Derecho Privado y Constitucional*, 201-248. doi:1133-8768
- Junco Supa, J. (2014). Análisis Psicosocial del Maltrato Infantil . *Revista UNIFE*, 22(2), 182- 184. doi:10.33539
- López Obando, K. (2008). El Divorcio Notarial y la División de los Bienes Gananciales. (*Programa de Maestría en Derecho Procesal*). Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, Quito.
- Machicado , J. (s. f. ). *Apuntes Jurídicos*. Recuperado el 2020 de Diciembre de 2020, de ¿Qué es un principio?: <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/07/principio.html>

- Noblecilla Ulloa, S. P. (2014). Factores Determinantes de la Tenencia de Menores en los Juzgados de Familia de Trujillo: La Primacía del Interés Superior del Niño. (*Tesis para optar el Título de Abogado*). Universidad Privada del Norte, Trujillo.
- Ornoste Guerra, R. (2009). Síndrome de Alienación Parental: otra presentación de maltrato infantil. *Revista de la Sociedad Boliviana de Pediatría*, 48(2), 106-113. doi:S1024-06752009000200010
- Peña Barrientos, M. I. (2016). El Controvertido Síndrome de Alienación Parental como Patología Jurídica y sus Implicancias en el Binomio Legal Tenencia-Régimen de Visitas en la Legislación de Familia. (*Tesis para optar el Título de Abogado*). Universidad de Piura, Piura.
- Ravetllat Balleste, I. (2012). El interés superior del niño concepto y delimitación del término. *Educatio Siglo XXI*, 30(2), 89-108.
- Ricaurte Herrera, N. L. (2017). Alienación Parental: Fundamento, Alcance y Efectos Jurídicos, a partir del análisis de caso. (*Disertación Previa a la Obtención del Título de Abogada*). Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito.
- Robaina Suárez, G. (2015). El maltrato Infantil. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 17(1), 74-80. doi:0864-21252001000100011
- Rodríguez , A., & Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*, 179-200. doi:https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647
- Rodríguez Fonseca, E. A. (2019). ¿Es posible Tipificar el Síndrome de Alienación Parental como delito Autónomo en Colombia? (*Tesis de grado para la obtención del Título de Magister en Justicia*). Universidad Externado de Colombia, Bogotá D. C.

Segura, C., Gil, M., & Sepúlveda, M. (2006). El síndrome de alienación parental: una forma de maltrato infantil. *Cuadernos de Medicina Forense*, 12, 117-128. doi:1135-76062006000100009

TorreCuadra García Lozado, S. (2016). El Interés Superior del Niño. *Anuario mexicano de derecho Internacional*, 16, 131-157. doi:1870-4654

## ENCUESTA REALIZADA A LA POBLACIÓN DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA BOLÍVAR.

La presente encuesta es realizada con un propósito investigativo como parte del trabajo de Integración Curricular previo a la Obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República.

**TEMA: LOS RIESGOS QUE CAUSA EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL FRENTE A LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, SAN MIGUEL, AÑO 2021.**

Indicaciones:

- Leer cada una de las preguntas con mucho cuidado y atención.
- Escoja la respuesta que crea pertinente.
- Las respuestas obtenidas tendrán un fin académico.

**\*Obligatorio**

1. 1) Conoce usted ¿qué es "EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL"? \*

Marca solo un óvalo.

SI

NO

2. 2) **¿Cree usted que impedir interactuar o convivir al padre o madre con sus hijos vulnera el derecho de los progenitores?** \*

*Marca solo un óvalo.*

SI

NO

3. 3) **¿Considera usted que un niño o niña puede ser manipulado por uno de los progenitores para tomar decisiones?** \*

*Marca solo un óvalo.*

SI

NO

4. 4) **¿Cree usted que es necesario la participación de los hijos menores de edad en el proceso de divorcio de los padres?** \*

*Marca solo un óvalo.*

SI

NO

5. 5) **¿Piensa usted que un niño o niña está calificado para escoger con que progenitor deba convivir luego de la separación?** \*

*Marca solo un óvalo.*

SI

NO

6. 6) ¿Cree usted que los progenitores tienen tanto derechos como obligaciones sobre los hijos en igualdad luego de un divorcio? \*

Marca solo un óvalo.

- SI  
 NO

7. 7) Piensa usted que la lucha de los progenitores por obtener la Custodia del niño/a puede afectar directamente al vínculo entre padre/madre e hijos. \*

Marca solo un óvalo.

- SI  
 NO

8. 8) Tiene conocimiento de las garantías y derechos que tienen a los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador \*

Marca solo un óvalo.

- SI  
 NO

9. 9) Entiende usted la definición del principio del INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO contemplado en la legislación ecuatoriana. \*

Marca solo un óvalo.

- SI  
 NO

10. 10) ¿Considera usted que el niño, niña o adolescente corre algún tipo de riesgo o daño a la integridad o salud física, psicológica al participar en el proceso de divorcio de los padres? \*

Marca solo un óvalo.

SI

NO

---

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios